



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 533

Bogotá, D. C., jueves 18 de agosto de 2005

EDICION DE 20 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NUMERO 46 DE 2005
(junio 1º)
Sesiones Ordinarias
Cuatrienio 2002-2006

Legislatura 2004-2005 – Segundo período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día primero (1º) de junio de dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y **contestaron los honorables Senadores:**

Andrade Obando Carlos Hernando
Andrade Serrano Hernán
Blum de Barberi Claudia
Gaviria Díaz Carlos
González Díaz Andrés
Holguín Sardi Carlos
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Pimiento Barrera Mauricio
Ramírez Pinzón Ciro
Rojas Jiménez Héctor Helí
Trujillo García José Renán
Uribe Escobar Mario
Vargas Lleras Germán.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Gómez Gallo Luis Humberto
Pardo Rueda Rafael.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Cristo Bustos Juan Fernando
Gerlén Echeverría Roberto
Navarro Wolff Antonio
Rivera Salazar Rodrigo.

Los textos de las excusas son los siguientes:
La excusa del Senador Roberto Gerlén Echeverría, se encuentra transcrita en el Acta Nº 43 ordinaria del 18 de mayo de 2005.

Bogotá, D. C., 1º de junio de 2005

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO
Secretario General
Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad

Cordial saludo:

Con la presente me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión que se realizará en el día de hoy miércoles 1º de junio del presente año, esto por atender compromisos como Presidente de la Dirección Nacional Liberal.

Atentamente,
Firmado por

Juan Fernando Cristo Bustos,
Senador de la República.

Bogotá, D. C., 2 de junio de 2005

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO
Secretario General
Comisión Primera
Honorable Senado de la República
Ciudad

Por instrucciones del Senador Antonio Navarro por medio de la presente le solicito excuse su inasistencia a la sesión programada para el día 1º de junio debido a razones de fuerza mayor.

Agradezco su atención a la presente, reciba un cordial saludo.

Firmado por

Antonio Navarro Wolff,
Senador de la República

Bogotá D. C., 2 de junio de 2005

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO
Secretario Comisión Primera
Senado de la República

Despacho

Cordial saludo:

Con todo respeto ruego a usted excusar mi ausencia a la sesión de la Comisión Primera programada para el día 1º del presente. Compromisos adquiridos con anterioridad, me impidieron estar presente en la citada sesión.

Por su valiosa colaboración anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,
Firmado por

Rodrigo Rivera Salazar,
Senador de la República.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 12:30 p. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al orden del día.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al

ORDEN DEL DIA

Día miércoles 1º de junio de 2005

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número

45

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, acumulado con el 127 de 2004, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.** (Segunda Vuelta). (Pensiones).

Autores: Doctores *Alberto Carrasquilla Barrera*, Ministro de Hacienda y Crédito Público y *Diego Palacio Betancourt*, Ministro de la Protección Social.

Ponentes: Primer debate: honorables Senadores *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Héctor Helí Rojas Jiménez*, *Andrés González Díaz*, *Carlos H. Andrade Obando*, *Hernán Andrade Serrano* y *Germán Vargas Lleras*.

Publicación: Texto aprobado Plenaria: Fotocopia.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** números 287 y 296 de 2005.

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2005 Senado, por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política.**

Autores: honorables Senadores *María Isabel Mejía Marulanda*, *Jesús Bernal Amorochó*, *Jaime Dussán Calderón*, *Luis Carlos Avellaneda*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 144 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 198 de 2005.

3. **Proyecto de ley número 263 de 2005 Senado, por medio de la cual se adiciona el inciso segundo al artículo 3º de la Ley 489 de 1998.** (Principios de la función administrativa).

Autor: honorable Senador *Camilo Sánchez Ortega*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 183 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 275 de 2005.

4. **Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.**

Autores: honorables senadores *Rafael Pardo Rueda*, *Andrés González Díaz*, *Leonor Serrano de Camargo*.

Ponentes: Primer debate: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera* (Coordinador), *Hernán Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 419 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 169 de 2005.

5. **Proyecto de ley número 169 de 2004 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 3º de la Ley 89 de 1890.**

Autor: honorable Senador *Eduardo Romo Rosero*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 741 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 822 de 2004.

6. **Proyecto de ley número 275 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro*, *Francisco Murgueitio*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 222 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 271 de 2005.

7. **Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.**

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 493 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 691 de 2004.

8. **Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara, por la cual se crea el Observatorio de Asuntos de Género.**

Autores: honorables Representantes *Sandra Ceballos Arévalo*, *Jesusita Zabala de Londoño*, *Araminta Moreno Gutiérrez*, *Rosmery Martínez Rosales*, *Venus Silva Gutiérrez*, *Nancy Patricia Gutiérrez*, *Tania Álvarez Hoyos*, *Sergio Diazgranados Guido*, *William Vélez Mesa*, *Teodolindo Avendaño Castellanos*, *Carlos I. Cuervo*, *Armando Amaya Álvarez*, *Juan Hurtado Cano*, *Armando Benedetti*, *Óscar Arboleda Palacio*, *Carlos Ramiro Chavarro*, *Lorenzo Almendra*, *Buenaventura León*, *José Gonzalo Gutiérrez*, *Elia Raad Hernández*, *Ómar Armando Baquero*, *Clara Pinillos Abozaglo*, *Álvaro Ashton Giraldo*, *Jesús Ignacio García*, *Eleonora María Pineda* y la Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación: Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 711 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 140 de 2005.

9. **Proyecto de ley número 188 de 2005 Senado 164 de 2004 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150, numeral 20 de la Constitución Política.**

Autores: honorables Representantes *Rosmery Martínez Rosales* y *José Luis Arcila Córdoba*.

Ponente primer debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicación: Texto aprobado Plenaria: ***Gaceta del Congreso*** número 758 de 2005.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 254 de 2005.

10. **Proyecto de ley número 187 de 2005 Senado 072 de 2004 Cámara, por la cual se regula la aplicación de los convenios internacionales en materia de niñez y de familia.**

Autora: Doctora *Lucía Arbeláez de Tobón*, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicación: Texto aprobado Plenaria: ***Gaceta del Congreso*** número 788 de 2004.

Ponencia para primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 275 de 2005.

11. Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Delitos contra el orden económico y social).

Autor: Doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Ponente primer debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 183 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 293 de 2005.

12. Proyecto de ley número 219 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 211 del Código Penal Colombiano. (Castración Química para violadores reincidentes de menores de edad).

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 80 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 296 de 2005.

13. Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2005 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 286 de la Carta Política. (Entidades extraterritoriales: Comunidad en el exterior).

Autores: honorables Senadores *Samuel Moreno, Manuel Díaz, Piedad Zuccardi, Jaime Dussán, Wilson Borja, Edgar Artunduaga* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 144 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 281 de 2005.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Carlos H. Andrade Obando.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y sometida a votación es aprobada.

III

Consideración y votación del Acta número 45

La Presidencia abre la discusión del Acta número 45 correspondiente a la sesión de la

Comisión del día 31 de mayo de 2005, cerrada esta y sometida a votación es aprobada.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34 de 2004 Cámara, acumulado con el 127 de 2004, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política. (Segunda Vuelta).

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que ayer se estaba en la discusión del párrafo transitorio 2°.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, en el día de ayer se levantó la sesión en momentos en que nos disponíamos a votar la ponencia, la proposición contenida en la ponencia base relativa al párrafo transitorio 2°. Sírvase leer nuevamente el párrafo transitorio segundo de la ponencia base.

Secretario:

Parágrafo transitorio 2°. Sin perjuicio de los derechos adquiridos el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República y lo establecido en los párrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto a lo establecido de manera permanente en las leyes del sistema general de pensiones expirará el 31 de julio del año 2010. Está leído el artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien. Entonces entramos a votar, se había cerrado la discusión, habíamos votado negativamente la otra proposición sustitutiva y con ello estaríamos terminando el informe de ponencia rendido por el Senador Héctor Helí Rojas, y restarían tres proposiciones más, que hacen parte de la segunda ponencia, y que obrarían como proposiciones de artículos nuevos en la que se discute.

La Presidencia cierra nuevamente la discusión del párrafo transitorio 2° del artículo 1° en el texto del pliego de modificaciones de la ponencia base sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por 10 votos afirmativos, 3 negativos y constancia de los votos negativos de los honorables Senadores Andrés González Díaz y Germán Vargas Lleras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Creo que se agotaron las propuestas de la ponencia del doctor Héctor Helí Rojas, o me equivoco. No, le preguntaba si se

acabaron las propuestas contenidas en la ponencia base presentada por el Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En efecto Senador, entramos a votar, las proposiciones que usted ha radicado en Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor presidente, yo quería oír ya en un tono más pausado, pedir que se reabriera el inciso que se refería al mínimo pensional que en verdad no fue negado, sino lo que ocurre es que tuvo nueve de diez votos, pienso señor Presidente que muy pacíficamente podríamos proponer la reapertura de ese inciso para que pudiésemos votarlo en el día de hoy.

No sé, que opine el señor Ministro de Hacienda, o el señor Ministro de la Protección sobre el tema, de sobre si podríamos volver a discutir ese asunto señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, yo lo que iba a proponer a diferencia del Senador Héctor Helí, que termináramos con aquellos puntos que hacen parte del proyecto inicialmente aprobado por Cámara de Representantes, y aun con nosotros en primera vuelta y que no han sido votados aquí, y eso que faltan dos. Señor Presidente, le ruego que por la Secretaría me ayude, faltan tres incisos tal vez.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

De acuerdo Senador, entonces vamos hacer algo Senador Héctor Helí Rojas, saquemos las proposiciones que están ya radicadas desde el día de ayer en Secretaría y retomamos la proposición que usted ha hecho de reapertura de ese artículo y con mucho gusto yo lo someto a consideración de la Comisión.

Señor Secretario, sírvase leer las proposiciones que están radicadas en la mesa y que hacen parte en la segunda ponencia suscrita por el Senador Mario Uribe y el Senador Germán Vargas Lleras.

Proposición número 178

Se propone adicionar el siguiente párrafo nuevo al artículo 1°:

Parágrafo 2°. A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones.

Firmado honorable Senador

Mario Uribe Escobar.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Ponencia, y en la sustentación di argumentos suficientes para decir que con eso estamos desconociendo tratados internacionales y la propia Constitución en lo que tiene que ver con las convenciones colectivas y los pactos, que perderían su eficacia para manejar esas relaciones laborales, pero simplemente dejo constancia de mi voto negativo.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 178 y sometida a votación es aprobada con constancia de la Secretaría de obtener 10 votos afirmativos y el voto negativo de los honorables Senadores Héctor Helí Rojas, Darío Martínez y Carlos Gaviria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Parágrafo transitorio 2º de nuestra ponencia, que es el que habla de que las reglas de carácter pensional que rigen a la vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos, o acuerdos válidamente celebrados se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia del 31 de julio del año 2010. Ese no se ha votado. Es pariente del que acabamos de votar.

Proposición número 179

Se propone adicionar el siguiente parágrafo transitorio al artículo 1º:

Parágrafo Transitorio 3º. Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010.

Firmado honorable Senador

Mario Uribe Escobar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Usted dice que es el parágrafo de su ponencia...

Recobra el uso de la palabra el honorable senador Mario Uribe Escobar:

Es el parágrafo transitorio 2º de nuestra ponencia. Falta por votar ese, y el parágrafo transitorio 4º, que es el que hace alusión al régimen de transición, así agotaríamos la votación del proyecto sin perjuicio de que volvamos, vayamos a considerar la propuesta que presentó el Senador Héctor Helí Rojas sobre la reapertura de algún artículo.

Entonces le ruego poner en votación el parágrafo transitorio 2º. ¿Quiere que lo vuelva a leer señor Presidente?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Y estas son proposiciones de parágrafo nuevo para utilizar esa metodología.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Ahí lo bregaremos a ubicar donde se pueda, señor Presidente, pero aquí en esta ponencia dice:

Parágrafo transitorio 2º. Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de la vigencia de este acto legislativo, contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos, o acuerdos válidamente celebrados se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio de 2010, esta norma fue aprobada así, en la primera vuelta, esta norma tiene el apoyo de la ponencia del Senador Carlos Hernán Andrade.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le cuento Senador Uribe, antes de dársela al Senador Rojas. Aquí aparece radicada posteriormente a la suya otra proposición suscrita por el Senador Alfonso Angarita, que dice lo siguiente:

Proposición número 179A

El parágrafo transitorio 3º del artículo 1º de acto legislativo quedara así:

“Las reglas de carácter pensional vigentes a la fecha de este acto legislativo contenidas en pacto, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010, salvo los derechos adquiridos”.

Firmado honorable Senador

Alfonso Angarita B.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Obviamente quienes aprobaron que hacia el futuro no puedan pactar cláusulas convencionales en convenciones, laudos o pactos, obrero patronales, pues en consecuencia votaría en este parágrafo en el sentido de que las actuales convenciones, laudos, o acuerdos que contienen fórmulas pensionales se mantendrán por el término inicialmente estipulado y hasta ahí, pues es como razonable para que pues piensan de esa manera.

Pero esta segunda parte que dice: En todo caso perderán vigencia el 31 de julio de 2010, me parece que es muy grave, por qué es muy grave, porque qué va a pasar con esas personas que tienen vista su pensión de acuerdo con unas cláusulas convencionales que vencen después

de 2010, ¿cómo se le quita el derecho a esas personas si ya han pactado su pensión?

Entonces la fórmula del Senador Andrade es buena en el sentido de respetar los derechos adquiridos, pero a mí me parece que lo que se puede es quitar esa frase, de que en todo caso perderán vigencia el 31 de julio de 2010, y decir simplemente que las que están se respetarán por el término inicialmente estipulado.

Con eso es suficiente porque ya aprobaron otro artículo en el que dicen que en el futuro no se podrán hacer pactos pensionales, pero dejar la frase, dejar la frase yo creo que no es desconocer los derechos adquiridos, sino es usurparse una pensión que ya fue pactada y acordada en unas convenciones por patronos y trabajadores, me parece que eso Senador Uribe, puede ser un verdadero exabrupto, con esas gentes que no sé cuántos serán, pero es quitarle la pensión y sobre todo que no se dice qué tendrían que hacer, entrar al sistema general de pensiones. Entonces Senador Uribe, porque no piensan en la posibilidad de suprimir esa frase. Propongo señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Rojas, si es tan amable me la radica por escrito para saber.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Porque no votamos por separado esa frase.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

A ver, yo vengo hoy con todo el propósito de tener la mayor serenidad en aras de que encontremos lo que mejor conviene, quisiera hacer una pregunta porque le escuché al Senador Héctor Helí Rojas, que él entendía que el artículo que modifica lo de la posibilidad de asumir o defactar convenciones colectivas estaría aprobado. Yo entiendo que no está aprobado, y yo sobre ese tema Presidente, sobre ese tema ayer hice unas apreciaciones y deje una propuesta hecha porque considero que uno debe ser el sistema que se aplica, cuando se trata de manejar los recursos de la comunidad y otros cuando se manejan los patrimonios privados, cuando uno está manejando el patrimonio de todos los colombianos a través de una empresa cualquiera, pues se pueden fijar unos límites razonables, pero mayor espacio de regulación debe haber cuando se trata de patrimonio privados y en ese caso la posibilidad de las empresas del patrono con los trabajadores de pactar debe ser más amplio.

Pero eso se aplicaría, esa es la segunda norma que yo quisiera la precisión, yo entiendo que no ha sido aprobada. Entonces quisiera una precisión sobre eso y más bien me reservo esos comentarios para esa norma, cuando se haga claridad sobre ese aspecto, es decir, el artículo

señor Presidente, señor coordinador de ponentes, el artículo que establece el límite legal a las convenciones colectivas no ha sido aprobado, ¿no es cierto? Porque no estaba en la ponencia base y hasta ahora usted lo presentaba hace unos minutos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces esperamos a que se discuta Senador González.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz:

Sí, que nos quede claro en la Comisión que eso no ha sido aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Discutiendo el límite temporal que pretendemos imponer a laudos, convenciones y pactos, el Senador Héctor Helí Rojas ha propuesto que se voten por separado, es decir, que lo relativo a la fecha 31 de julio de 2010, se aparte de aquel que señala que las reglas de carácter pensional que rigen a la vigencia, a la fecha de vigencia de este Acto Legislativo de pactos y convenciones colectivas de trabajo, laudos, o acuerdos válidamente celebrados se mantendrán por el término racionalmente estipulado.

Eso equivaldría a decir, si no ponemos un límite temporal es muy posible, que ese tipo de actos pueda superar esa fecha límite del 31 de julio de 2010, podría ser hasta el 31 de diciembre de 2014, por ejemplo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Normalmente esas convenciones, se reúne la gente, negocia y las vuelve a pactar, valdría la pena la información, porque creo que no tienen términos según cada empresa, pero eso no pasa de uno, dos, o tres años. No, pero la pregunta concreta es hay otro párrafo, con su venia señor Presidente. El primero que establece que a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones, etc., etc., convenciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes, ese es el que señalo yo que aún no ha sido, hoy no se ha aprobado ese artículo.

Yo entiendo que se había votado era el de régimen de transición al 2010, no este párrafo, pero bueno, ahora con Secretaría miramos el folder.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, para que avancemos, votemos en dos partes, el párrafo transitorio 2° de la ponencia presentada, le ruego someterla a votación por partes. Quiere que le diga como votamos Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, excúseme. La suya se tendrá como proposición principal y la del Senador Angarita como proposición sustitutiva, entonces vamos a votar primero la sustitutiva del Senador Angarita.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver, el Senador Angarita no está, La diferencia creo que es inútil Presidente, es reiterar algo que ya se dijo expresamente en una norma constitucional aprobada, que es la que en materia pensional se respetarán los derechos adquiridos, no hay porque estarlo diciendo artículo por artículo, inciso por inciso, en lo demás no difiere la propuesta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

De acuerdo, es señalado que dice solamente a diferencia de la suya, salvo los derechos adquiridos que ya fue precisado. Senador Andrade, es que me toca de todas maneras ponerla a consideración porque fue radicada, votémosla negativamente y nos ocupamos de la principal, ¿de acuerdo?

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 179A y sometida a votación es negada mediante verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	0
Votos negativos:	14

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 179 e informa que se someterá a votación por partes, las cuales entró a señalar así:

Primera parte: Párrafo transitorio 3°. Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado.

Segunda parte: En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010.

La Presidencia somete a votación la primera parte de la proposición número 179, la que es aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad y de estar presentes en el recinto 14 honorables Senadores.

La Presidencia reabre la discusión de la segunda parte de la proposición número 179 cuyo texto es: "En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Simplemente quiero observar que si vamos a ser consistentes con la filosofía

que está inspirando este proyecto en el sentido de preservar los derechos adquiridos, esto atenta contra los derechos adquiridos, de manera que esa es la razón por la cual yo voy a votar negativamente esa segunda parte de la propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Igualmente para dejar constancia de mi voto negativo, yo no entiendo un Estado que pueda de un tajo decir que se termina la vigencia de las convenciones colectivas, me parece lo más exótico en país alguno contemporáneo cuando las convenciones colectivas son una expresión elemental y natural con una negociación en las partes de trabajo para resolver pacíficamente y el derecho a los conflictos.

Por eso sirva esto para dejar mi constancia frente al otro párrafo que ustedes me dicen que ya fue aprobado muy bien, pues obviamente el Estado si puede fijarle unas fronteras a los abusos que se cometen con bienes de la comunidad, y a través de una convención colectiva se dispone abusivamente y en forma privilegiada de los bienes que son de todo un país, pues caben fronteras racionales, yo creo que allí cabe fijar unos límites equilibrados, pero cosa distinta, es decir, por mandato de un Estado que cesan en vigencia a todas las convenciones colectivas en un determinado plazo en esta materia.

De manera que por esas consideraciones, yo dejaría mi constancia de voto negativo en ese punto. Sé que la inspiración de estas normas es otra, he podido escuchar instancias del Gobierno en el sentido que se buscan son controles para que mañana convenciones de entidades privadas no le pasen la factura al sector público, como pasa con un banco que por malos manejos se quiebra y le pasan la factura al sector público, cosa que no es para nada justa, ni apropiada, pero si siento claramente de una solución o de una fórmula como estas que acabaría con una institución jurídica elemental en un Estado de Derecho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

A ver Presidente, son como dos o tres asuntos a puntualizar, uno, en este caso no puede hablarse de derechos adquiridos. Como señala el profesor Gaviria, con todo respeto lo dijo. Para ganar un derecho, para adquirir un derecho en materia pensional se requiere, tantas veces lo hemos dicho, se requiere, cumplir tiempo, edad, y los demás requisitos, pero básicamente tiempo y edad. Pero este no es el caso, aquí lo que estamos hablando es de unas convenciones, pactos o laudos que generan para sus beneficiarios, unas expectativas, que hemos propuesto no superen el 31 de julio de 2010. Recuérdese que antes aprobamos un párrafo

en el que se prohíbe que a partir de la vigencia de este Acto Legislativo en laudos, convenciones colectivas, y pactos se incluyan reglas de carácter personal.

A las que estén vigentes les vamos a dar cinco años más de plazo, en esa materia pensional, es decir, para que se consoliden no los derechos adquiridos que no existen, no pueden predicarse en este caso, sino las meras expectativas, unas expectativas que hemos considerado próximas, aquellas que tienen un período igual o inferior a cinco años, las que se materializan hasta convertirse en derechos adquiridos en esos cinco años, es el término que hemos utilizado en todos los aspectos del proyecto, porque lo consideramos repito, sano, conveniente, respetuoso, y repito encuentro muchos antecedentes en materia legislativa, prudencial y doctrinaria en el país.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Es que es posible que una persona ya se haya jubilado bajo esas reglas, entonces aquí se da entender que se jubiló bajo esas reglas y esa jubilación así adquirida rige únicamente hasta el 2010, que ahí en adelante, claro eso es lo que hay que aclarar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Lo que quiere decir esta norma es, que quienes tienen una expectativa, hasta el 31 de diciembre de 2010, del 31 de julio de 2010, pueden consolidarla si su expectativa tiene origen en pacto, convención o laudo, esa es la lectura correcta de la norma.

Todo lo que sea por la claridad de la norma, hagámoslo señor Senador Gaviria, pero lo que dice la norma, con toda claridad es que quienes al amparo de una convención, un laudo, o un pacto colectivo tienen una expectativa de pensión que se materializaría antes del 31 de julio de 2010, podrán materializar esa expectativa y convertirla en derecho pensional, es decir, al amparo de esa norma, de ese acto puede reclamar su pensión si es que los requisitos de edad, tiempo de servicio se cumplen antes del 31 de julio de 2010.

Obsérvese por lo demás Senador González, que no es que aquí estemos acabando las convenciones colectivas, pactos y demás, no nada de eso. Y si se lee la norma con juicio se advertirá que ella dice que las reglas de carácter pensional que rigen a la vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, etc., solo estamos hablando en este Acto Legislativo de los aspectos atinentes a las reglas pensionales que se incluyen en pactos, convenciones y laudos, no a otros aspectos. Aspectos salariales, prestaciones de otra índole, no, aspectos de seguridad, de aseguramiento de riesgos, etc., eso es otra cosa.

No es que se pueda afirmar aquí que el Congreso acabó con los pactos y convenciones colectivas, no. Lo que tiende este proyecto es a que esa vena rota en que se convirtieron desgraciadamente los pactos, convenciones colectivas y laudos se suturen en materia pensional. Si ustedes recuerdan, qué bueno que lo tuviera por aquí, si ustedes recuerdan en el primer proyecto, en el proyecto inicialmente presentado en su exposición de motivos se encuentra un grandilocuente discurso en apoyo de esta norma, y se citan los casos de algunas entidades públicas que se convirtieron en un lastre, en un desastre y en una vergüenza a través de las convenciones y pactos.

Aquí está, gracias doctora Mónica, por su ayuda, ese discurso grande, elocuente, habla de algunas entidades públicas doctor Carlos que se convirtieron en vergüenza, una de ellas con Colpuertos, esta entidad tenía pactada una convención por cada uno de los terminales, dentro de las disposiciones convencionales vale la pena resaltar las pensiones especiales a las cuales se podía acceder con 15 años, o más de servicio oficial, y cuarenta años de edad.

El caso de Carbocol, la pensión se otorga con 20 años de servicio y 55 años de edad, se liquida con el 74% de lo devengado en el último año y se contemplan 19 factores salariales, tales como prima de radicación por traslado, de antigüedad, extralegal, vacaciones, gastos de manutención y alojamiento entre otros, la Caja Agraria, otra vergüenza, dentro de las pensiones que se otorga existe una a la que accede a 47 años de edad, y 20 años de servicio, a quienes el 16 de marzo de 1992, tuvieron 18 años de servicio. La pensión convencional se liquida con base en el 75% de lo devengado en el último año, teniendo en cuenta como factores salariales algunos valores variables, como por ejemplo primas semestrales, viáticos.

Sobre remuneración, yo creo que es suya doctor Gaviria la sentencia de la Corte Constitucional que eliminó para la liquidación de las pensiones de los Congresistas algunos factores salariales escandalosos como el uso de tiquetes aéreos, palabras más, palabras menos, esto es lo mismo.

Lo del Idema, en la convención se establece una pensión por puntos que consiste para las mujeres en que se otorga el derecho, si se obtienen 67 puntos sumando la edad y el tiempo de servicio y para los hombres si se obtienen 72 puntos, deben tener 10 años de servicio al Idema. Esa pensión se liquida con el 76% del ingreso del último año de servicio, permite pensionarse a cualquier edad si se tienen 28 años de servicio.

En esta entidad la mesada pensional es de 2.6 salarios mínimos en el Idema. Ecopetrol, Sena, Seguro, en Cali, ustedes recuerdan la tragedia en Cali, se otorga la pensión con 50 años tanto

a los hombres como a las mujeres, 20 años de servicio y con el 90% del salario promedio del último año, 90% del salario promedio del último año.

La Universidad del Atlántico, en esta universidad se reconoce la pensión con 20 años de servicio y a cualquier edad, teniendo en cuenta el 100% del mayor salario de la categoría del funcionario, sin tope máximo legal y con 15 años de servicio y a cualquier edad, con el 75% del mayor salario de la categoría del funcionario sin tope máximo legal.

Bueno en estas entidades, lo que se dedicaron fue a competir entre sus asalariados, entre sus vinculados haber cuál encontraba unas normas pensionales y unos factores salariales más escandalosos para que fueran incluidos en las convenciones, todos sabemos lo que pasó. Lo que pasó en los hospitales de la Red Pública de Santander, decía todos los hospitales reconocerán pensión plena de jubilación de 20 años de servicio y 55 años de edad para hombres, y 50 para mujeres con 25 de servicio, y 47 edad para los hombres y 45 si son mujeres. Se presentaban las siguientes excepciones, Hospital Siquiátrico de San Camilo de Bucaramanga, 20 años de servicio continuos o discontinuos con cualquier edad. Hospital Ramón González Valencia, tanto se ha hablado de ese Hospital en estos días, 53 años de edad, si son hombres, 47 si son mujeres y hayan laborado 10 años en el hospital, si ingresaron antes del 1° de enero de 1978.

En fin, aquí abundan los ejemplos para demostrar cómo este tema de las convenciones y de los pactos se convirtió en una orgía de prestaciones, pensional, insoportable, imposible de pagar por el erario, a esto era lo que se pretendía o a esto es lo que se pretende poner freno con este Acto Legislativo, en buena medida queridos colegas, este Acto Legislativo se justifica por la norma que vamos a votar.

No es repito, que se pretenda eliminar de un tajo esto de las convenciones y pactos sino simplemente las reglas de carácter pensional porque desbordaron los límites imaginables, repito en esas entidades se armó una gran competencia para tratar de establecer en cuál se podía adivinar una cláusula más exótica, algo más desbordado que finalmente se incluyera en la convención y que tuviera que pagar el Estado.

Naturalmente los recursos del Estado que algunos piensan que son ilimitados, que no tienen un fondo, tienen límite, esto es lo que estamos tratando de frenar. Por eso quizás, en materia pensional, por este tema de convenciones y pactos fue por lo que tuvimos que acudir a la vía del Acto Legislativo para frenar y recoger todas estas iniquidades, todas estas monstruosidades, todos estos excesos insoportables en nuestra democracia.

Es que no se olvide que el grupo de pensionados en el país fluctúa entre el 20 o el 25% de los colombianos, y que por fuera de ellos de los pensionados, queda el 80 o el 75% de la población a la cual no favorecen en general las normas pensionales cuando ellas son bien concedidas, pero mucho menos favorecen excesos de esta índole que son los que estamos tratando de frenar con esta norma.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:

En el informe de ponencia, doctor Mario, en el informe de ponencia yo hago una discriminación sobre lo que sería la contratación colectiva en el sector público que esa es la que tenemos todo el historial de los desaguizados que allí se encontraron y al cual hay que salirle al paso, pero en cuanto a la libre contratación colectiva en el sector privado, es diferente.

De modo que nosotros estamos totalmente de acuerdo con crear por Acto Legislativo el cierre o el blindaje a las convenciones o pactos colectivos en el sector público que afectan al erario, igualmente si las convenciones o pactos colectivos en el sector privado involucran recursos públicos también habrá que limitarlos.

Lo que yo quería preguntarle Senador Mario Uribe, ¿es si existe en este momento en Colombia hoy, y eso para tomar mi decisión, si hoy en Colombia existe un pacto o una convención colectiva que vaya más allá de 2010?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

No, yo creo que sí, he estado por ejemplo hablando con unos trabajadores de Ecopetrol que vinieron angustiados por su situación en el día de hoy, y me parece que unas convenciones y pactos que ellos tienen superan esa meta de 2010.

Es más quiero decirle que para resolver el problema de ellos, o por lo menos nos han propuesto que lo resuelvan. Los trabajadores de Ecopetrol tienen hoy este problema, hay aproximadamente 920 de ellos, que pertenecen a un régimen que ellos denominan acuerdo 01 consistente en que tienen en su favor establecidas unas prerrogativas en materia pensional, prerrogativas que no se agotarían antes del 31 de julio de 2010, ellos han dicho y dicen lo siguiente: Somos los trabajadores de confianza de Ecopetrol, aquellos que garantizaríamos en un momento determinado el abastecimiento del fluido en todo el país si se presentan algunas especiales circunstancias en materia laboral.

Nosotros tendríamos que acudir en reemplazo de los trabajadores que desempeñan esas funciones para asegurar el suministro de combustibles en el país y en general el funcionamiento de las plantas. Ellos dicen, si ustedes nos ponen ese límite del 31 de julio de

2010, lo que nos van a obligar es afiliarnos, a sindicalizarnos, a cambiar como de puesto en la empresa, lo que nos impediría, si es que nos sindicalizamos a prestar esas labores de emergencia que por acuerdos al interior de la empresa no pueden prestar sino trabajadores no sindicalizados, un problema hartó complejo, lo estuvimos discutiendo aquí afuera esta mañana con ellos, llegamos a la conclusión con los Ministros de que vamos a buscarle una solución adecuada para no tener que obligar a los trabajadores de confianza de Ecopetrol contra su voluntad porque no lo quieren hacer, así lo dicen afiliarse al sindicato, es una posición muy respetable de ellos, desde luego nosotros no tomamos partida, ¿cómo? No, no es que se trate de un premio, iba a decir eso, doctor Carlos, usted es demasiado suspicaz, se me anticipó, pero lo que estoy diciendo es que ellos, ellos no quieren sindicalizarse.

Y yo iba a decir, usted no me permitió que nosotros no tomamos partido en eso, que se sindicalicen o no, es el problema de ellos. Pero vinieron aquí a decirnos, hay testigos de excepción, señor Senador de que no quieren sindicalizarse, porque quieren seguir permaneciendo con esa categoría de un tal acuerdo 01, cuyo texto no conozco, que les permite se les considere como trabajadores de confianza, y no son solo Vicepresidentes y Directores de Unidades o Jefes de Planta, no. Allí en eso de trabajadores de confianza hay Secretarías y Auxiliares Administrativos, qué sé yo.

Lo importante Senador Gaviria es señalar en respuesta al Senador Andrade que sí, que parece que hay acuerdos, pactos, convenciones que remontan la fecha límite que hemos puesto el 31 de julio de 2010. Este, Senadores, este tema de las pensiones es un tema de dimensiones insospechadas de una profundidad inagotable, cada día surge un asunto diferente en relación con eso y no creo yo que porque aprobemos o no aprobemos este artículo habremos agotado una materia tan intrincada.

Lo que tiene que saber Senador Gaviria es que estamos obrando de buena fe, con la mejor intención de aceptar, hombre y bregando a resolver problemas como el que he señalado al principio de esta exposición, que sí son realmente escandalosos, el problema de ese Telecom, etc., etc., que finalmente por las obligaciones y las cargas que se impusieron a las empresas muchas de ellas ya hoy no tienen vida jurídica. Y si las tienen es mientras tanto se produce o se culmina su proceso de liquidación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, con mucho gusto, pero le advierto que llegó el momento de intervenir de fondo, porque

ese discurso del Senador Mario Uribe, si lo deja a uno perplejo, es decir, se acabaron los sindicatos, se acabaron las convenciones colectivas, se acabó la revolución en marcha, se acabó todo el socialismo.

Yo voy a intervenir de fondo señor Presidente, porque no había visto un discurso tan reaccionario como el que acabo de oír, es verdaderamente peligroso (...). Ejemplos más desastrosos, nosotros vamos a criticar los privilegios desastrosos que ha creado la ley, vamos hablar de los carruseles pensionales del Congreso por ejemplo, que eso es más desastroso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Sencilla. Sí. Que quería preguntarle, pero paso la oportunidad al Coordinador de ponentes, al Senador Mario Uribe. Después de escucharlos sí realmente me puso a dudar. Y en materia grave, porque sí hay unas convenciones colectivas, pactadas a un plazo superior al año 2010. Pues ahí sí tiene toda la razón el Senador Gaviria, ahí sí se afectan derechos adquiridos, yo sí lo veo, expectativa. Yo creo que hasta derechos adquiridos.

A ver. ¿Cómo veo yo la cosa? Se establece una especie de caducidad constitucional por mandato de la Constitución se establece la caducidad de las convenciones colectivas al año 2010. Y resulta que esa convención colectiva en un ejemplo está pactada hasta el año 2012. Y allí están consagrados unos derechos adquiridos, por lo menos se plantea ya algo dubitativo frente a la regla general de respetar derechos adquiridos y de pronto excepcionarlos. No de pronto, sino que los excepciona.

Es decir, de un lado los reconoce y del otro lado los excepciona. Ya en la aplicación práctica después de oírlo a usted, la aplicación práctica del acto legislativo con esa caducidad constitucional, yo creo que se pueden presentar problemas sumamente complicados. Y sumamente complejos, no solamente frente a las expectativas, sino también frente a los derechos adquiridos, pero bueno. Yo estoy en uso de una interpelación, si el señor Presidente permite que sigamos violando el reglamento, yo no tengo ninguna dificultad de hacerlo.

Bueno. Sí.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Hombre. Generalmente en las convenciones colectivas de trabajo se firman por un término de uno, dos, es muy difícil encontrar una convención colectiva que tenga más de dos años, las habrá.

El problema es que las convenciones colectivas se renuevan y a mí me da la sensación

de que con el párrafo que aprobamos, eso no podrá volver a ocurrir, con el párrafo 1° de estos, sí. Con el que votamos anteriormente que dice lo siguiente: a partir de la vigencia del presente acto legislativo, no podrán establecerse en pactos, eso es claro, en pactos, convenciones colectivas, de trabajo, laudos o acto jurídico alguno condiciones pensionales diferentes. Lo que equivaldría a decir Senador Martínez, qué pena interrumpirlo, lo que equivaldría a decir que el 31 de julio de 2010 probablemente no tengamos ninguna convención colectiva vigente, con obligaciones en materia pensional.

Lo que equivale a decir que el término de cinco años que estamos estableciendo, es prudente, es adecuado y creemos que resuelve el problema.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Presidente. Decía: Que esa caducidad constitucional puede tener riesgos, no asegura el Coordinador de ponentes, yo creí entenderle que sí hay convenciones colectivas pactadas por términos que rebasan el año 2010.

Pero es posible, es posible, ahora frente a las prórrogas automáticas de esas convenciones, si una convención colectiva está pactada para vencerse en el año 2009. Un ejemplo. Y tiene una vigencia de dos años y en el 2009 se prorroga automáticamente por los dos años, 2010 hasta el 2011. Pues hay un desconocimiento expreso por esa caducidad constitucional a expectativas y a derechos adquiridos que pueden estar plasmados en esa convención colectiva que se pactó en el año 2009. Yo entiendo así. Ahora, yo tenía inicialmente una aparente confusión, pero he aterrizado leyendo bien las normas y después de escucharlo, uno se impresiona de entrada y creo que el discurso de Héctor Helí que lo vamos a escuchar con atención, va a ser un discurso político, él me ha pedido que me demore, mientras regresa del baño. Ya regresó. Entonces mis intervenciones no son tan cortas como sus micciones.

Entonces Senador Héctor Helí Rojas, creo que sí vale la pena reclamar mayor claridad y bastante precisión al respecto. Sí efectivamente yo decía que había entendido y que me había impactado inicialmente frente al derrumbamiento total del derecho colectivo del trabajo, yo recibí ese impacto de entrada y uno allí acude pues a sus convicciones políticas y dice no, pues yo no puedo estar de acuerdo con esto.

Pero he entendido perfectamente que se refiere al régimen de pensiones que están incorporado en los pactos y convenciones colectivas. Así está en la norma y así está perfectamente explicado por los ponentes. Bueno. Allí me he tranquilizado. Pero no obstante la preocupación me sigue asistiendo y la dejo planteada a título pues de debatir

discusión y le agradezco la interpelación al Senador Héctor Helí Rojas y nos disponemos a escucharle su discurso socialista.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

No, es que es muy breve con ocasión de una referencia del Senador Uribe. Con su venia Presidente. Muchas gracias señor Presidente.

Muy brevemente. Es que el Senador Mario Uribe ha hecho una exposición con la inteligencia que lo caracteriza, y nos ha traído aquí una serie de excesos y de abusos respecto a los cuales uno no puede estar de acuerdo jamás. Yo aquí he señalado claramente que cuando se trata de disponer de los bienes de la comunidad, debe hacerse de manera racional y en condiciones de igualdad.

Pero cosa distinta es que para afrontar esos temas se diga como aquí se está diciendo en este proyecto y entiendo que se aprobó, que los contenidos de las convenciones colectivas en materia pensional son los que diga la ley. Es decir, si a mi juicio honorable Senador, se está acabando con el espacio de las convenciones colectivas en materia pensional, porque no podrán las partes pactar nada distinto a lo que diga la ley y resulta que de la esencia de las convenciones colectivas es precisamente que se digan cosas diferentes a la ley.

Las convenciones colectivas son ley para las partes, entonces obviamente que el Constituyente puede fijarle límites razonables sí señor, hoy está en la Constitución, que puedan fijarse límites razonables para que no se caigan los abusos mencionados. Pero no se puede ir hasta el extremo, de que todo el contenido de las convenciones colectivas será el que diga la ley, porque a mi entender esa sería una manera de asfixiarlo y de terminarlo en materia pensional.

Ayer nos citaban los casos de muchos países, diciéndose que en esos países europeos, ese marco está regulado, no. Es que esos países ya resolvieron muchos conflictos en su desarrollo y en su historia, caso totalmente diferente al caso colombiano, donde todas estas figuras sirven precisamente para encontrar soluciones de diversa índole. De manera tal que honorable Senador, yo diría en esa parte fui muy claro al hacer una propuesta, señalando que cuando quiera que sean convenciones colectivas que comprometan recursos del patrimonio público, pues debe haber una posibilidad de regulación razonable del Estado.

Pero cosa bien distinta a que todos los espacios sean ocupados, aquí lo mencionaba el Senador Andrade y es que en el sector privado si mañana una empresa quiere pactar una regulación especial en materia de cotizaciones o en monto de la pensión, pues no lo podría hacer, que la ley simplemente señala que existen esos límites, no. Cuando perfectamente en cualquier otra

Nación eso es factible, de hecho a través del ahorro voluntario se podría resolver el tema.

Pero precisamente para resolver esos privilegios honorable Senador, ayer aprobamos el tope de los veinticinco salarios, precisamente para resolver esos privilegios, frente a los cuales hubo unas muy respetables oposiciones y divergencias, pero es precisamente en el camino de resolver esas iniquidades y privilegios que estamos planteando aquí una manera de pensar diferente.

De manera tal señor Presidente, que yo dejo esa constancia que está contenida en el documento de ayer y es que cuando haya convenciones colectivas que comprometan patrimonio público, sí se pueda regular, mas no en el caso contrario en el cual lo que sí hay que exigirle a los privados, es que presten las garantías suficientes para que mañana respondan, porque si se quiebran termina pagando el Estado como ocurrió con algunas empresas colombianas o con algunos bancos del sector privado que después le pasaron la factura al Estado. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Yo voy a ser tan breve como me sea posible. Senador Martínez tratando de adecuar lo que usted dijo a la interpelación. Mire señor Ministro de la Protección Social, se lo voy a decir en tono menor y muy amablemente, usted debió leer hoy Portafolio, ¿no cierto? Yo lo leí a las cinco de la mañana y una de las informaciones que trae Portafolio es que el Gobierno colombiano está hoy en la Asamblea de la OIT, hablando de derechos de los trabajadores y anuncia Portafolio que muy seguramente si no nos manda la Comisión de encuesta, si va haber una declaración de crítica y de rechazo a la forma como el Estado colombiano está manejando el tema de las relaciones laborales.

Obviamente este es un tema bastante liberal señor Ministro, es de tal trascendencia lo que estamos haciendo que lo obliga a uno hablar de ideología liberal, indudablemente el hecho más importante después de la independencia de esta república, fue la Constitución o la reforma constitucional de 1936, allí por primera vez se habló con claridad que la asistencia social es responsabilidad del Estado y sobre eso se construyó toda una teoría que hoy está ya muy desarrollada en el concepto de Estado Social de Derecho que es la teoría de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esa reforma del 36 subsisten en la Constitución mejorados, adecuados al concepto de la filosofía Alemana del Estado Social de Derecho, derechos fundamentales como la asociación sindical, derechos fundamentales

dentro de los cuales llega el derecho a pactar con el patrono las condiciones de trabajo y como si fuera poco esos derechos fundamentales, lo dijimos ayer, hoy están en esos convenios internacionales de la OIT que se incorporan o al bloque de constitucionalidad o por lo menos al ordenamiento interno en el mismo nivel de la ley, tienen incluso algunos de ellos criterio de supralegalidad señor Ministro y doctor Mario Uribe, eso es lo que hemos defendido los liberales y lo que ahora con gran placer escucho de mis colegas conservadores de la Comisión Primera, que anoche nos ayudaron por ejemplo votando el mínimo vital como mínimo pensional. Esa es la filosofía social demócrata que defendemos y quienes se sientan liberales tienen que volver a recordar estos principios fundamentales que están hoy no solo en la Constitución, sino en los tratados y en las convenciones internacionales.

No es serio que estemos en la OIT, ante el concierto del mundo hablando de derechos fundamentales de los trabajadores y que aquí en esta Comisión estemos desconociendo derechos fundamentales de los trabajadores. ¿Y por qué lo digo?

A mí me parece Senador Mario Uribe, que no hay claridad en algunas personas acerca de lo que es una convención colectiva del trabajo señor Ministro de Hacienda, porque no son las convenciones colectivas así entendidas en abstracto. La convención colectiva es un acuerdo de voluntades entre patronos y organizaciones representativas de los trabajadores, entre empresas y sindicatos.

O entre sector público y sindicatos, o entre sector privado y sindicatos, pero partamos de la base que es que en Colombia la Constitución dijo que hay que promover esas relaciones y que los empleadores y los trabajadores a través de sus sindicatos, a través de sus asociaciones en uso de su derecho fundamental de asociación, pueden pactar las condiciones de su trabajo, las condiciones de sus prestaciones sociales y las condiciones de sus pensiones.

Pero señores Senadores, las convenciones colectivas ¿en dónde se concretan? En los contratos de trabajo que firman los trabajadores, individualmente cada trabajador firma una vinculación laboral, en este caso contractual que respeta los contenidos de la convención colectiva. Entonces cuando uno dice que las convenciones colectivas de todas maneras dejarán de regir a partir del 31 de julio de 2010, lo que pasa es que también está matando los contratos de trabajo que vinculan a los trabajadores que contrataron con base en las reglas de esas convenciones colectivas de trabajo y entonces puede haber obligaciones, yo no sé cuántas ni de quiénes, que van más allá de 2010.

¿Por qué vamos por ley a quitarles esos derechos a esos trabajadores?

En segundo lugar. Si esos trabajadores tienen hoy día un contrato de trabajo que expresa los privilegios o las condiciones, lo que quieran de sus convenciones colectivas de trabajo y a partir del 31 de julio de 2010 por disposición de este acto constitucional, expidan esas convenciones, mi pregunta que le hice al Senador Mario Uribe y que no me ha contestado y ojalá las asesoras que tan oportunamente lo asesoran para que todo lo que uno vaya diciendo tenga un contraargumento como si esto fuera una guerra de información y no un acto de buena fe para tratar de hacer las normas, que uno considere le sirven mas no solo a la técnica jurídica tan propia hoy de los tecnócratas que nos han robado el Estado, la política y lo social.

Entonces no me ha contestado el Senador Mario Uribe, dígame a la doctora que le redacte algo ahí, ¿qué pasaría con esos trabajadores que se les acaba su contrato de trabajo? ¿Por qué se les acabó su convención? ¿Adónde pasan esos trabajadores?

Tendrían que irse al régimen general de pensiones y buscar una vinculación para comenzar a cotizar, a cumplir tiempo, ¿en qué situación quedan esos trabajadores? Y ahí es donde hablamos de derechos adquiridos, muchos de esos trabajadores pueden tener o no pueden tener, tienen el derecho a pensionarse en las condiciones de sus convenciones colectivas de trabajo, traslúcidas en los contratos de trabajo individual que se firman con fundamento en ellas y si aprobamos esta frase, insisto señor Ministro, ¿qué tienen que hacer esos trabajadores? ¿Adónde van? Si ya se acaba de aprobar otro inciso donde se dice de manera afrentosa a los pactos internacionales que en el futuro no puede haber cláusulas pensionales en las convenciones colectivas.

¿En qué situación quedan esos trabajadores? Esa es una pregunta que nos deben aclarar, porque esa gente va a perder su derecho a pensionarse conforme a esa convención o a ese contrato de trabajo.

Por eso yo creo que ya han hecho suficiente con prohibir cláusulas pensionales en las convenciones, que ya hacen suficiente con decir bueno, las que están vigentes que rijan hasta cuando se expiden pues en razón del mismo acuerdo de voluntades que dio lugar a ellas, de manera que el tema sí es más de fondo.

Yo Senador Mario Uribe voy a ser breve, porque usted fue excesivo, este es un país maniqueo, qué maniqueísmo, lo que hicimos anoche fue vergonzoso, quienes devengan los más altos sueldos del país y las mejores pensiones del país, votando en contra o votando a favor de que puedan haber pensiones por debajo del salario mínimo, eso no es justo con un pueblo tan pobre como el nuestro, pero Senador Mario Uribe. Silencio por favor.

Cada que se quiere hablar mal de los trabajadores, se trae a Foncolpuertos o se traen otros casos aberrantes, vergonzosos que han ocurrido en el escenario nacional. Pero yo quiero recordar que las pensiones de Foncolpuertos no las decretaron los propios trabajadores.

Yo quiero que se analice de que en Foncolpuertos y en todas esas empresas que se han robado tan miserablemente y en algunos casos tan impunemente, fueron altos funcionarios del Estado los que en connivencia con unos bandidos trabajadores, hicieron hasta para vender con esos fondos.

Lo de Foncolpuertos algún día, hay que hacer el estudio, porque se liquida Puertos de Colombia y en esa liquidación viene ese desangre y ese abuso, pero Puertos de Colombia hoy día, ¿dónde está señor Ministro? En manos de unas sociedades portuarias que con el más irresponsable criterio social disfrutaban unas concesiones del Estado en condiciones de privilegios tan grandes señor Ministro de Hacienda, que este Congreso hizo una ley para decir que lo que las concesiones portuarias debían darle a la Nación por explotar la concesión de los puertos, eso antes se le giraba al Invías e iba para inversión en vías. Hicimos una ley para que no venga el Invías, sino que se devuelva a los propios concesionarios para obra de infraestructura en los puertos que explotan.

Eso valdría analizarlos para ser justos, de la liquidación de Foncolpuertos pasamos a crear unas concesiones privilegiadas que en nada ayudan al país y que constituyen Senador Mario Uribe una iniquidad y una injusticia. En este país hay concesionarios que no pagan por la concesión, que se le revierten lo que tendrían que pagar y el tema de Foncolpuertos señor Ministro de la Protección Social y señor Ministro de Hacienda, uno, como decían en Armero, Dios mío, en ese entonces en dónde estabas. Cuando ocurrió eso dónde estaba. Señor Estado que tenía que inspeccionar, vigilar, que controlar, ¿en dónde estaba el Estado, en dónde estaban nuestras instituciones?

Ese cuento de que es que los trabajadores se robaron Foncolpuertos hay que complementarlo con la profunda desidia, con la profunda irresponsabilidad y con el ejercicio criminal que algunos altos funcionarios del Estado hicieron, el Senador Martínez me recuerda otra cosa, es que los trabajadores no se liquidaban la pensión. Ni se la decretaban.

Cuánta corrupción en nuestro poder judicial, cuánta corrupción en nuestro aparato de justicia, se prostituyeron nuestros abogados, se corrompieron nuestros jueces y se coalicionaron para desangrar el Estado. Pero ese no puede ser argumento para decir que en Colombia no puede haber convenciones colectivas de trabajo, que en Colombia no puede haber derecho de

asociación sindical, que en Colombia los trabajadores no tienen derecho a pactar con sus empleadores condiciones dignas de trabajo.

Senador Mario Uribe, es que ni siquiera se distingue, en el sector privado donde no está metido el Estado, sino para inspeccionar y vigilar algunas condiciones del trabajo, cómo vamos a prohibir que las convenciones colectivas que pacten nuestros empresarios con sus trabajadores no puedan incluir cláusulas pensiones. Cómo vamos a dejar todo eso en manos del Estado, en manos de la ley. Es decir, hacia el futuro yo he votado y estoy de acuerdo que todos nos pensionemos con los mismos requisitos en las mismas condiciones y con las mismas reposiciones.

Respetando los que ya se pensionaron de otra forma, respetando los derechos adquiridos, pero hacia el futuro lo que uno no puede tener es un Estado en el que incluso las convenciones colectivas de carácter privado Senador Carlos Andrade, quedarían desconocidas totalmente porque también los particulares tendrían que ajustarse a la ley para el efecto de hacer los aportes y de manejar el tema pensional de sus trabajadores.

A mí me parece curioso que esta reforma vaya a dar lugar a que haya sindicatos de papel. Para qué un sindicato si ya no puede haber cláusulas de estas en las convenciones colectivas, para qué asociación sindical, para pronunciar discursos y echarle la abuela al patrón pues, no eso tiene una filosofía liberal y social muy profunda, hay que defender la asociación sindical. Hay que defender el derecho de los particulares a pactar condiciones dignas con sus trabajadores.

A mí me parece y simplemente intervengo para que el punto no se quede en el aire sin una justificación como han dado ya otros Senadores, de que este Congreso no puede pasar sin debate profundo, si tiene los votos se aprobará claro y lo respetaremos, el tema de que se puedan usurpar regímenes y derechos, porque aquí insisto, a esos trabajadores que están vinculados por contrato de trabajo, se les usurparía ese régimen convencional y se los pasaría a un régimen legal donde van a ver afectadas sus expectativas lejanas y sus expectativas cercanas, pero también los derechos adquiridos a pensionarse con un régimen distinto del sistema general de pensiones que establezca la ley.

A mí me parece Senador Mario Uribe que bien podría ser usted en ejercicio del liberalismo que debe quedar en Colombia Democrática es que se llama, pedir usted como ponente en un arranque de liberalismo y de socialismo y de recuerdo de su patria y de su tierra y de Darío Echandía y de López Pumarejo, decir, yo como ponente pido que se retire, que se anule, que se tache esa frase, porque no quiero usurparle el

derecho a unos trabajadores que lo han adquirido en pactos o convenciones que pactaron en un momento dado con sus trabajadores.

Es que señores Senadores, yo insisto, los trabajadores pues luchan por sus prestaciones, por su salario, por sus pensiones, pero ha habido mucho funcionario vagabundo, no voy a dar el nombre de un Gerente de la Empresa de Teléfonos de Bogotá que fue a la convención colectiva y a la salida, se acabó la convención colectiva y él salió en hombros de sus trabajadores. Porque si pedían 10 pesos les daba 20. Pero eso es culpa de los trabajadores colombianos, en latín Pablus Jaramillo, pues, es para no fastidiar alguna gente que ahora anda en la unidad liberal después de haber hecho todas estas cosas.

Pero es problema de todos Senador Mario Uribe, no es problema de los trabajadores, es problema del Estado y es problema de los particulares también y eso no se arregla quitándole algunos privilegios si a los trabajadores, eso se arregla haciendo una profunda operación de restauración moral del país como diría Gaitán y repetiría hoy Moreno de Caro. Cómo evoluciona el pensamiento. Así decía Gaitán, así dice Moreno de Caro. Una restauración moral del país y exigiéndole al Estado que no sea vagabundo o pendejo, que cuando los particulares o sus funcionarios pacten convenciones colectivas que vayan contra el interés general, que vayan contra el patrimonio y contra la moral pública, despida y sancione a esos funcionarios y conmine en virtud de su poder regulador a esos empresarios particulares a que no se olviden que esto no es un Disneylandia, sino que este es un régimen liberal donde respetamos la propiedad privada, pero ya desde 1936 dijimos que esa propiedad privada tiene una responsabilidad social y después en el 91 una responsabilidad ecológica que muchos no quieren cumplir Senador Mario Uribe, no por culpa de los trabajadores, sino por culpa de los malos funcionarios que no ejercen el poder de regulación y que no ejercen la inspección, la vigilancia y el control que es lo único que nos quedó o que le quedó al pueblo después de ese exacerbado neoliberalismo que se creó en el 91 para proteger de una manera tan desmedida la libre competencia, la iniciativa privada y la libertad de...

Dejándoles lapso el control y la regulación. Yo no los voy a fastidiar más, quiero dejar una constancia porque me surgió del discurso del Senador Mario Uribe recordar que soy liberal, que tengo algunos principios y que pues yo no he hablado con ninguno de Ecopetrol, ni de ninguna parte, ni con ningún trabajador, ni los de desconfianza, ni menos los de confianza, pero estoy hablando por los trabajadores de Colombia con profundo apego a los derechos

fundamentales que están en esta Constitución y en esos pactos y convenios internacionales.

Señores Senadores, ojalá pudiesen participar de esta invitación que les hago, a borrar esta frase que en mi concepto sobra, es perjudicial y no crea nada de convivencia, nada de amabilidad en las relaciones laborales y por el contrario puede dejar a muchas personas que tienen ese régimen en el aire en virtud de una disposición muy legal, pero bastante injusta. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Ignacio Cuervo:

Muchas gracias doctor Mauricio Pimiento. Presidente, honorables Senadores, les agradezco la oportunidad que me dan, más que de ilustrar, simplemente para efectos de la finalidad de que quede claro a título de la constancia la finalidad de esta norma.

Puesto que esta discusión doctor Andrés González, Senador Andrade, también se vio en su momento por una intervención del doctor Petro, de efectivamente hasta qué punto estábamos limitando la posibilidad de que vía acuerdos, pactos, convenciones se limitara esa discrecionalidad que debe existir entre el empleador y la representación y el sindicato en representación de los empleados que hablaba el doctor Héctor Helí.

Y aquí simplemente señalar que en el sistema obligatorio pues es indudable que se quieren tener unos parámetros muy claros y básicamente en el régimen de prima media con prestación definida, dada pues la trascendencia y el involucrar básicamente recursos de naturaleza pública, aunque habría que anotar que en algunos casos como Avianca, hoy es operador del régimen de prima media.

Y que producto de esa nacionalización que a veces se dio o de oficialización de algunas entidades, hay una responsabilidad solidaria residual en cabeza del Estado. Y en el régimen de ahorro individual, simplemente es de echar números de cuánto dinero efectivamente alcanzó usted a ahorrar vía cotizaciones, más los rendimientos financieros que genere ese capital y eso debe dar un monto, que en todo caso no puede ser menos del mínimo y ahí entra pues la solidaridad en términos del ahorro individual.

Y dejar claro que igualmente existe la posibilidad, no ya del régimen del sistema obligatorio, llámese prima media o ahorro individual, sino el sistema voluntario y en ese sentido aquí no se coarta esa posibilidad de que concurra una financiación o dineros de la empresa para efectos de que en el sistema voluntario, pues a cargo de los fondos privados de pensiones, lo puedan hacer.

Entonces quería hacer esta anotación. Esta claridad señor Presidente en relación con eso y

me parece ya finalmente en relación con las negociaciones colectivas como tal, creo que el espíritu y la totalidad por lo menos de los representantes así lo expresaron, de acabar con las condiciones especiales de jubilación, salvo pues los de la fuerza pública y los del señor Presidente.

Y en ese sentido lo que se pretende limitar hasta el 2010, no es desconocer que si bajo esas condiciones especiales alguien se va a jubilar de aquí al 2010, no se respeten doctor Carlos Gaviria, a mí me parece y usted ayer inclusive hizo una claridad que fue aprobada en ese sentido, de cuánto se entiende causada el derecho y por lo menos yo particularmente entiendo, que sí es bajo esas reglas de juego hasta el 2010, incluyendo la renovación o prórroga automática de las convenciones cuando no hay una denuncia, que por eso se quiere poner el 2010, porque si bien las convenciones en promedio son dos años, oscilan entre uno y tres, pues de aquí para allá qué podría pensarse, que no se denuncie, que no se llegue algún acuerdo y que automáticamente se estén prorrogando cada seis meses como establece el Código Sustantivo de Trabajo.

Entonces que esas condiciones especiales como es el espíritu de los legisladores, no se mantengan para ningún grupo y en este caso vía acuerdos, convenciones o pactos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Muchas gracias Presidente. Yo quiero hacer tres puntos muy breves alrededor de lo que yo considero son las tres críticas básicas a la introducción de esta aditiva. Consistente en ponerle fecha al inciso que se acaba de aprobar.

La primera observación es que yo creo que es un error creer que la introducción de la fecha elimina el derecho a la convención colectiva y violenta un derecho sindical. Se refiere exclusivamente al componente pensional y en ese frente yo quisiera subrayar algo que es muy importante, la empresa en los regímenes de contratación privado, muy rara vez, yo no conozco personalmente casos en los cuales las cláusulas pensionales formen parte de la convención colectiva, más bien las cláusulas pensionales van a la negociación individual, contractual entre las partes.

Por lo tanto lo que yo diría en ese primer aspecto es, de ninguna manera es aceptable que la introducción de esa fecha elimine el derecho a la convención colectiva y a la negociación colectiva que la genera.

En segundo lugar yo quería plantear con mucha certeza y con mucho respeto que no me parece correcto plantear que al introducir la

adición de la fecha se estén violentando derechos adquiridos.

Creo que el Senador Mario Uribe lo explicó muy bien. Yo no aspiro hacerlo con la misma elocuencia, pero es de mucho sentido común que es lo siguiente: no existe en Colombia por lo menos yo no tengo en la mente una convención colectiva que esté pactada para más de dos años, pongámosle que hubiera alguna convención colectiva que se me escapa, que tuviera una vigencia firmada por tres años, eso está ampliamente dentro del rango de tiempo que estaría contemplada en la aditiva si ustedes tienen a bien aprobarla.

Lo que sí es cierto es que esas renovaciones que se hacen automáticamente quedarían excluidas y me parece importante subrayar el hecho de que sí se entiende como derecho adquirido, lo que está firmado en una convención colectiva no es realista suponer bajo ningún punto de vista que aquí se están violando derechos adquiridos en esa acepción del término que me parece la correcta.

Y en tercer lugar me pareció muy atinada a manera de comentario crítico y de comentario relevante, para la discusión, el comentario del Senador González que decía que esa convención es una ley para las partes. Yo estoy de acuerdo, lo que yo creo que en el espíritu de ese inciso se dice, es que las partes representadas en esa firma son tres, porque detrás de una convención colectiva con implicación pensional firmada entre dos partes, en realidad y como lo ha demostrado la experiencia, está una tercera parte, esa tercera parte es el contribuyente colombiano.

En los ejemplos que se citaron, queda ampliamente demostrado que esa tercera parte muchas veces es la que hace el ajuste final a los excesos potenciales que se pueden generar en la parte pensional de esas convenciones colectivas. Y la representación de esa tercera parte me parece que debe ser ejercida aquí en esta Comisión, reflexionando sobre la realidad de lo que son esas firmas.

Me parece a mí que esos son los tres puntos fundamentales que se tocaron con todo respeto, considero que esas breves reflexiones pueden aportar a la hora de la votación de esa parte de introducirle fecha al inciso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Leo nuevamente la frase que vamos a votar. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010.

La Presidencia cierra la discusión de la segunda parte de la proposición número 179 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	16
Votos afirmativos:	13
Votos negativos:	3

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Un equívoco en la votación. Repitámosla. Yo le solicitaría eso muy comedidamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que la sustitutiva es la supresiva y hay que votarla primero.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No. Yo reabro Senador Rojas, pero la proposición fue clara que votáramos por partes. Entonces al votar por partes ocurrió lo que ocurrió.

La Presidencia somete a votación la reapertura de la segunda parte de la proposición número 179, la que es aprobada con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

Reabierto la discusión de la segunda parte de la Proposición número 179, cerrada la discusión y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	4

La Secretaría deja constancia de la abstención del Senador Rafael Pardo para votar por el impedimento que se aceptó en la Comisión Primera.

La Presidencia somete a votación el párrafo transitorio 3° en su integridad y es aprobado por unanimidad.

El texto del párrafo transitorio 3° aprobado es:

Parágrafo transitorio 3°. Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este Acto Legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Mario Uribe Escobar, quien presenta la siguiente

Proposición número 180

Se propone adicionar el siguiente párrafo transitorio al artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo 11 de 2004 Senado, 127 de 2004 Cámara, acumulado al Proyecto de Acto Legislativo 034 de 2004:

Parágrafo Transitorio 4°. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando

en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 850 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, a los cuales se les mantendrán las condiciones de transición hasta el año 2014.

Los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen serán los establecidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Esto es, se continuará aplicando únicamente las condiciones del Régimen anterior al que se encontraba afiliada la persona a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, en cuanto a la edad, tiempo de servicios o cotizaciones y monto de la pensión o tasa de reemplazo. Las demás condiciones continuarán siendo las establecidas en el Sistema General de Pensiones.

Firmado honorables Senadores

Mario Uribe Escobar, Andrés González Díaz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Muy brevemente lo que dice este artículo o este inciso señor, párrafo mejor. Es que el régimen de transición se anticipa como lo habíamos aprobado en la primera vuelta, 31 de julio de 2010, la Ley 100 tiene previsto que él culmine el 31 de diciembre de 2014. Mantenemos como tantas veces se ha dicho, un régimen de transición de cinco años y una expectativas por igual término.

Pero además en la Cámara de Representantes se introdujo un inciso nuevo según el cual quien hubiere cotizado por lo menos setecientos cincuenta semanas, se le mantendrían esas condiciones de transición que podrían exceder esa fecha límite, remontarla la del 31 de julio de 2010. Siempre y cuando a la fecha de promulgación de ese acto hubieran cotizado por lo menos setecientos cincuenta semanas.

Hemos escuchado los Ministros de la Protección y de Hacienda sobre este tema y ellos han señalado que mantener ese régimen de setecientos cincuenta semanas, equivaldría a que el régimen de transición en general para esas personas podría ampliarse al año 2003. Significaría 2012 medio o 2013. Por esa razón, porque siempre impacta futuramente, los resultados económicos de este proyecto, por lo que hemos propuesto que se apruebe esa adición, pero con un límite mínimo de ochocientos cincuenta semanas.

Es decir; quien cotiza ochocientos cincuenta semanas, día más, día menos, habrá cotizado unos diecisiete años. Setecientos cincuenta semanas equivalen a quince años. Más o menos cincuenta semanas equivalen a un año, setecientos cincuenta a quince. Y ochocientos cincuenta a diecisiete.

Yo admito que la diferencia es de grado. Es cuantitativa, podrían ofrecerse iguales argumentos

a favor o en contra de setecientos cincuenta o de ochocientos cincuenta, lo cierto es que con esta norma se quiere abrir una nueva posibilidad de que quienes hayan cotizado por más de X número de semanas, setecientos cincuenta o ochocientos cincuenta, pero a treinta y uno de julio de 2010 no hayan consolidado su pensión, puedan hacerla un poco mas tarde. Es todo señor Presidente.

En lo demás para esas personas, a estas a que se alude, en el inciso agregado por la Cámara, se advierte que en materia de beneficios y requisitos, serán los mismos que para ellos se establecen en la Ley 100.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Colegas Senadores. Entendiendo perfectamente lo que se pretende con la fórmula transicional de las setecientos cincuenta semanas, que es precisamente crear y respetar en ese régimen de transición la expectativa válida de una serie de personas que no conocemos la cuantía Ministro, ni estamos interesados en que se precise, me parece que ese mensaje de las setecientos cincuenta semanas, fue un buen punto medio. Cálculo que hace el doctor Mario Uribe, setecientos cincuenta son diecisiete años.

Me parece que esa cifra es aceptable, ya ir acercando a las ochocientos cincuenta entonces dirá alguien en plenaria de Senado que novecientos. Yo le pediría sin necesidad de leer aquí sentencias de Corte Constitucional, sobre esos cambios bruscos de jurisprudencia que es lo que la Corte precisamente quiere precaver y prever. Y que va hacer objeto a continuación en el tema de régimen de transición. Yo le pediría en mi calidad de ponente y de Senador raso de esta Comisión, Coordinador ponente, que aceptemos, dejemos los setecientos cincuenta, no. Le estoy pidiendo que dejemos las setecientos cincuenta semanas que vienen de la Cámara, para que puedan entrar mucha más personas en ese régimen de transición y le pediría al Gobierno que acepte esa petición.

Proposición número 181

En el párrafo transitorio nuevo (4) cámbiese la expresión: “850 semanas” por “750 semanas”, en el inciso primero.

Firmada honorable Senador

Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Ya decía en mi intervención que podrán ofrecerse tan buenos argumentos en defensa de setecientos cincuenta como de ochocientos cincuenta, los unos más estatistas, los otros menos, más justicieros, más que socialistas, diría Héctor Helí. Más generosos, se pueden ofrecer muy buenos argumentos de uno y otro

lado, de todas maneras yo considero que es justo dejar esta puerta para que quienes hayan cotizado un número considerable de semanas, que efectivamente lo son, Senador Andrade, setecientos cincuenta, es muy bueno dejar abierta esa puerta para que puedan consolidar su pensión un poco más allá del año 2010.

De todas maneras quien ha cotizado setecientos cincuenta semanas al sistema, puede exhibir a favor suyo un grado de fidelidad que cualquier derecho debería reportarlo.

Señor Ministro, acudo a su buen corazón y sobre todo a su olfato político para que le eche la bendición a esto y despachemos el tema favorablemente a la pretensión del Senador Andrade que creo que es la de muchos Senadores y Representantes, creo que el asunto no es demasiado lesivo, lo otro a los que nos veríamos abocados establecer aquí, una especie de negocio de plaza de feria, no, que no sean setecientos cincuenta, ni ochocientos cincuenta, sino ochocientos, de pronto ochocientos veinte, o setecientos ochenta. Yo creo que quedamos demasiado paisas ahí.

Ministro échele la bendición a esta cosa y votemos esta norma.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Gracias Presidente. A mí cuando se introdujo la posibilidad de considerar el número de semanas, él número de años aportados al inicio de la vigencia del acto legislativo, a mí me pareció una excelente manera de aproximar las posiciones de los diferentes puntos de vista que surgieron en el debate, a mí me pareció muy bien.

A mí sin embargo el número exacto de setecientos cincuenta me parecía que iba en contravía de mucho de lo que se había dicho en el Senado de la República, ¿por qué? Por que lo que se planteó en el Senado al hacer un gran esfuerzo por reducir el número de erogaciones asociados al régimen de transición, se dijo vamos adelantar cuatro años el régimen de transición, cuando se hace la exclusión, por la vía de las setecientos cincuenta semanas o de cualquier número, eso es una manera indirecta de no hacer un adelanto de cuatro años sino de un número inferior de años, es el equivalente, poner la transición, poner un ejemplo al 2012 en lugar del 2014. Se puede hacer con una decisión explícita de la fecha o se puede hacer por la vía de aceptar como miembros del régimen de transición a personas que hayan aportado un número determinado de semanas.

Entonces a mí me parece que la iniciativa es equivalente y por eso me parecía que el número setecientos cincuenta era muy bajo. La posición del Senador Andrade, la posición del Senador

Uribe me hacen a mí claridad en el sentido de que esa es una posición que es compartida ampliamente en el Senado y me parece que está muy bien.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. Muy brevemente. Anoche tuvimos toda una discusión sobre este tema, ya después de nueve horas de trabajo. Yo quería explicar como lo hice en la constancia ponencia que yo soy partidario de que ese régimen de transición se contraiga al máximo posible. Y que se contraiga al máximo posible por las razones de crisis fiscal que se ha mencionado, pero además por otra razón que yo he señalado, es por el principio de igualdad. Porque me parece que las personas que están en ese régimen de transición son quienes tienen el más alto subsidio de Estado, mientras que tenemos gente en la indigencia sin ningún tipo de seguridad y de cobertura y citábamos el caso de dos o tres indigentes frente, ancianos perdón, dos o tres personas de la tercera edad cubiertos contra siete y ocho que no lo están.

Por eso soy partidario de la propuesta, ojalá tuviera efecto inmediato, creo que eso iría en el camino acertado de la equidad. Por eso aquí en el Senado creo que aprobamos en el 2003, el año 2007, si más no recuerdo yo por eso quisiera ser coherente en ese sentido. Aquí aprobamos 2007 bajo esas consideraciones. No. Y hubo una ley en el 2003 que aprobamos y que se cayó en la sentencia de la Corte que creo que hablaba del 2007. Pero bueno. Si no es 2007 por lo menos 2010.

Aquí el Senador Germán Vargas ayer planteaba el tema, no sé que esté pensando a estas alturas del debate. Yo por lo menos simplemente pediría claridad sobre la forma como se va a votar en el siguiente sentido.

Si la única propuesta es esta y después no entramos a discutir sobre los plazos, yo votaría favorablemente esta, porque por lo menos eso es lo que más conviene. Esta que están ustedes sometiéndola a consideración. O sea 2010.

Anticipar a 2010. Yo digo que y así lo señalé la constancia que dejé, que a mi juicio lo más razonable en términos de interés general sería 2005. Es decir efecto inmediato. Si no va haber, la claridad Presidente simplemente, sino va haber una propuesta adicional sobre ese tema, sino esta es la única, es decir; el todo por el todo, entonces si eso es así, aunque hace unos años votamos 2007 y aunque hemos sostenido que hubiera de haber 2005, si eso es así, entonces yo anunciaría mi voto positivo, perdón, por las razones que acabo de señalar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una proposición radicada en la mesa, suscrita por usted que fue la leída. Es la única que hay. La otra que hay solamente se refiere a las setecientas cincuenta, no más. A la expresión setecientas cincuenta semanas.

Voy a votar primero la proposición principal que hace referencia al párrafo transitorio 4º que esta en la Segunda Ponencia. Salvo la expresión ochocientas cincuenta semanas que la entraremos a votar con la proposición que ha sido radicada por el Senador Andrade(...).

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 180 sin la expresión "850 semanas" y sometida a votación es aprobada por unanimidad con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 14 honorables Senadores.

Por Secretaría deja constancia de la abstención del Senador Rafael Pardo.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 181 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Yo lo que entiendo es, y señor Ministro, es que esa fórmula de 750 es para las personas que teniendo 15 años han llegado al 2010 y no han completado los dos, la edad, entonces lo que pretendía la ponencia era hacer más exigente, 850, 17 años, mucho menos gente podía acogerse a esa fórmula excepcional, no sabemos cuántos, no tenemos las cifras, al volver a las cifras 750, mucho más gente se coloca en ese interregno que fue la fórmula transicional que buscó la Cámara, y que queremos hoy el Senado la acoja, ese es el sentido de porqué regresar a los 750 que dice la Cámara, Senador Héctor Helí.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo estoy casi convencido de esa fórmula, pero en eso hay que tener mucha coherencia, es decir, lo de las convenciones colectivas de trabajo, se mueren ahí, esto es crear una transición dentro de la transición, por qué no para todos, porque no si hay personas que en una convención colectiva, tienen ya como el 75% de su expectativa por razones de igualdad, se le reconoce eso, porque aquí lo que se está haciendo, es que esto se puede votar como uno quiera, pero hay que ser claro en lo que vota, es una transición dentro de la transición, pero eso no es para quienes pueden tener expectativas legítimas de pensión en razón de pactos o convenciones, ¿cómo hacemos ahí con la igualdad? Es una pregunta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Yo entiendo y usted tiene la razón en cuanto a la parte como lo fundamenta, no regiría para las personas de las convenciones colectivas,

pero Senador Héctor Helí, vamos a colaborar no, a reconocer, en el caso de las convenciones colectivas cuando ya había unos derechos otorgados plenamente como en los casos de Telecom como hemos conversado, yo le entiendo su planteamiento y es válido su planteamiento general en el derecho de igualdad, y evidentemente es cierto, quedaría por fuera de esa gente.

Pero yo le pediría en este caso específico que es una transición dentro de la transición para unos empleados públicos que tengan a 750 semanas, que abarquemos mucho más gente en esa transición y yo creo que es un mecanismo válido coincidir con la Cámara en este aspecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:

Yo estoy confundido señor Presidente, o todos. Yo tengo aquí la **Gaceta**, página quinta, párrafo transitorio y dice, el régimen de transición establecido en la Ley 100/93 y demás normas que desarrollen dicho régimen no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010, excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen además tengan cotizadas al menos, es al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo a las cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el 2014, entonces dice, al menos 850, ¿de dónde sale ahora la idea de que al menos 850?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Fue una propuesta doctor Andrade.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Hernando Andrade Obando:

Y dos, eso de 750 ó 850, o 720 y 820, eso es arbitrario, eso está fundamentado ¿en qué? Entonces pregunto, ¿por qué? Yo diría entonces pongamos 800.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Primero, déjeme decir una cosa al margen de la interpelación, yo creo que tal como lo explica el Senador Hernán Andrade, mientras menor sea el tope de semanas cotizadas exigidas naturalmente más gente cabe, yo creo que ese es el sentido de la propuesta de Andrade que rebajemos de 850 propuesto por nosotros a 750.

Semanas más, semanas menos, son 15 años de cotización. Esos 15 años, de 15 a 20 que es el tiempo que se requiere, pues están en perfecta consonancia con los términos para reconocimiento de expectativas próximas que hemos reconocido a lo largo de las aprobaciones que hemos efectuado.

O sea, que eso coincide plenamente, lo otro, es que eso tiene antecedentes en la Ley 100, yo

caprichosamente uno podría decir, si es mas fiscalista, si es por ejemplo Ministro de Hacienda, uno dice 850 ó 900, si es Ministro de la Protección Social, de pronto podría decir, inclusive menos de 750, pero creo que lo conveniente sea 750, aprobémoslo por favor, es una nueva puerta, digamos para excepcionar el régimen de transición que hemos establecido tiene un buen corazón porque permite que unas personas que han demostrado fidelidad con el sistema, que han cotizado por más de 15 años, pues puedan beneficiarse por el sistema mismo, más allá del tope del 31 de julio de 2010, porque solamente les faltaría la edad.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 181 y sometida a votación es aprobada por unanimidad con constancia del voto afirmativo de 12 honorables Senadores.

La Secretaria deja constancia de la abstención del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

El texto del párrafo transitorio 4º aprobado es el siguiente:

Parágrafo transitorio 4º. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, a los cuales se les mantendrán las condiciones de transición hasta el año 2014.

Los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen serán los establecidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Esto es, se continuará aplicando únicamente las condiciones del régimen anterior al que se encontraba afiliada la persona a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, en cuanto a la edad, tiempo de servicios o cotizaciones y monto de la pensión o tasa de reemplazo. Las demás condiciones continuarán siendo las establecidas en el Sistema General de Pensiones.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 182

Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 1º del proyecto de acto legislativo:

Parágrafo transitorio. El régimen pensional en materia de requisitos, beneficios y vigencias para los funcionarios públicos que trabajen en labores determinadas por el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, como Actividades de Alto Riesgo, será el establecido por la ley que los rige.

Firmado honorables Senadores

Carlos Gaviria, Héctor Helí Rojas, Darío Martínez, Andrés González, Luis Elmer Arenas.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo pienso que eso es elemental, señor Presidente, yo pienso que no hay que inflexibilizar los regímenes de jubilación y constitucionalizarlos, hay actividades altamente riesgosas que no son además identificadas arbitrariamente sino que hay un Consejo Nacional que determina cuáles son esas actividades, yo creo que sí hay alguna consecuencia laboral que deba desprenderse de ellas de manera clara, es justamente un régimen de jubilación especial, no se está determinando de una vez, sino que se está diciendo que justamente las leyes que rigen el desempeño de este tipo de actividades establezcan las bases, establezcan los presupuestos para que la jubilación tenga lugar en condiciones diferentes.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el doctor Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social:

Viendo uno la proposición aditiva Senador Gaviria encuentra uno dos elementos que son importantes definir, uno de ellos, usted plantea que el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales sea el que califique actividades de alto riesgo, déjeme hacerle claridad que no tiene nada que ver el Consejo de Riesgos Profesionales con las actividades de alto riesgo.

El Consejo de Riesgos Profesionales, lo único que hace es calificar aquellos accidentes de trabajo, que en uso de su actividad limpiando vidrios se accidentó, califica a esa persona, y la puede llevar en un momento dado a jubilarse. Las actividades de alto riesgo, por el contrario, que no tienen nada que ver con los funcionarios públicos, es una actividad que por su cotidianidad pierde expectativa de vida, déjeme le pongo el ejemplo, un minero en un socavón pierde expectativa de vida, y el consejo de riesgo no tiene absolutamente nada que ver en calificar esa actividad.

Yo les pediría el favor a los Senadores de negar esta proposición aditiva, puesto que está montando elementos que no tienen nada que ver y es abrir la posibilidad de un riesgo inmensamente grande Senador Gaviria.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Esto es una observación absolutamente accidental señor Ministro, es decir, que haya algún organismo que oficialmente determine cuáles son las actividades de alto riesgo que sea

uno, que sea otro, da lo mismo, esto podría entenderse, como que ese consejo, que en este momento no tiene esa función la va a tener, porque se le está confiriendo competencia para hacerlo.

Pero el núcleo del asunto no es eso, quien lo haga, sino que las personas que desempeñan ese tipo de actividades merecen un régimen de pensión de jubilación especial, distinto de quienes no desarrollan ese tipo de actividades, hacia eso apunta esa proposición y además no se establece de una vez cuáles van a ser las condiciones, sino que se está delegando en el legislador para que lo hagan.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el doctor Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social:

Si ya fue aprobado un inciso que dice, los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas incluido lo de pensión de vejez por actividades de alto riesgo serán los establecidos en las leyes del sistema general de pensiones, ya fue aprobado el día de ayer acá por la Comisión.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 182 y sometida a votación es aprobada por 10 votos afirmativos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Nuevamente volvamos a votar, pero previamente que se lea qué es lo que estamos votando presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, sírvase leer nuevamente la proposición.

Secretario:

Proposición

Habrà un párrafo transitorio que quedará así: El régimen pensional en materia de requisitos, beneficios y vigencia para los funcionarios públicos que trabajen en labores determinadas por el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales como actividades de alto riesgo, será el establecido por la Ley que lo rige.

Carlos Gaviria, Héctor Helí Rojas, Darío Martínez, Andrés González, Luis Elmer Arenas.

Está leída la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Se produjo una votación, está consolidada y consumada y se ha pedido...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Solamente se votó afirmativamente, pero no me vaya a decir...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Bueno, simplemente la decisión la debe tomar es la plenaria, no el Presidente, la decisión soberanamente la tomó, así sea parcialmente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si me deja pedir que se reabra la discusión, yo la reabro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

La orden la imparte la plenaria de la Comisión, no el Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No tiene que decírmelo, Senador.

Recobra el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Simplemente, es aclarándole.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, no tiene que aclararme. Entre otras cosas, me hubiera gustado que lo aclarara cuando el Senador Rojas y el Senador Gaviria, me hicieron reabrir la otra votación porque se equivocaron en votar, y no le escuché que dijera eso, y estoy de acuerdo. Vamos a reabrir la votación. Senador Trujillo, escuchó la redacción, ¿usted solicita la reapertura de la votación?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Solicito que se reabra nuevamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Ministro, por favor, a mí me parece que eso es indebido, usted estarle soplando a cada uno de los Senadores, cómo debe votar, yo eso lo reprocho profundamente Ministro.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan la reapertura de la discusión de la Proposición número 182 y esta es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	11
Votos negativos:	2

La Presidencia abre nuevamente la discusión de la Proposición número 182 y cerrado este es sometido a votación nominal NO siendo aprobada por el siguiente resultado:

Andrade Obando Carlos Hernando	NO
Andrade Serrano Hernán	SI
Blum de Barberi Claudia	SI
Gaviria Díaz Carlos	SI
Gómez Gallo Luis Humberto	NO
González Díaz Andrés	SI
Holguín Sardi Carlos	NO
Martínez B. Oswaldo Darío	SI
Pimiento Barrera Mauricio	SI
Ramírez Pinzón Ciro	SI
Rojas Jiménez Héctor Helí	SI
Trujillo García José Renán	NO
Uribe Escobar Mario	NO
Vargas Lleras Germán	NO
Total	8 6

Votos emitidos: 14

Votos afirmativos: 8

Votos negativos: 6

La Secretaría informa que no ha sido aprobada por no obtener la mayoría requerida por los proyectos de acto legislativo en segunda vuelta. Igualmente deja constancia de la abstención del Senador Rafael Pardo para votar por el impedimento que se le aceptó la Comisión Primera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

A ver, quiero presentar esta proposición, está firmada por casi la mayoría de compañeros, son parágrafos transitorios que dice:

Proposición número 183

Adiciónese el siguiente párrafo transitorio:

Parágrafo transitorio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2090 de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo. Con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, esto es el dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986, para lo cual deben haberse cubierto las cotizaciones correspondientes.

Firmado honorables Senadores

Andrés González, Luis Elmer Arenas, Carlos H. Andrade, Hernán Andrade, Ciro Ramírez, Carlos Gaviria, Antonio Navarro, Claudia Blum, Carlos Holguín, Juan Fernando Cristo, Darío Martínez, Germán Vargas, Mauricio Pimiento, Luis Humberto Gómez Gallo, José Renán Trujillo García.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Presidente, voy a tratar de explicar brevemente el sentido de esta propuesta y el contexto de la misma que son los siguientes: En el año, a principios de los años 90, este Congreso adoptó todo un régimen especial para el cuerpo de custodia y vigilancia de prisiones, y lo adoptó en el entendido de la grave crisis carcelaria que se presentaba en ese momento. En ese sentido se creó un Instituto especial, se creó el Inpec que no existía, se le dieron facultades al Congreso para que expidiera un régimen prestacional especial, y al mismo tiempo en la Ley 100, en la Ley 100 específicamente se dijo que los miembros de custodia y vigilancia desempeñaban actividades de alto riesgo, fue el único grupo de trabajadores respecto de los cuales específicamente la Ley 100 dijo cumplen actividades de alto riesgo y su régimen será regulado por el Gobierno Nacional.

Dos meses después de estar rigiendo la Ley 100, dos o tres meses después se expide un decreto ley, de facultades extraordinarias, decretó que establece claramente, expresamente que quienes estuvieran en ese momento en el Inpec tendrían un régimen especial que era el de la Ley 32 de 1986, y así mismo que esas personas de alto riesgo tendrían el régimen que estableciera el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional nunca estableció ese régimen sino hasta el año 2003, a partir del cual como personas vinculadas a una actividad de alto riesgo, tendrían un sistema que se regirían por unas semanas especiales de cotización, quiere decir esto que en este caso el Estado cotiza más para que tengan ese régimen especial, y ese régimen ya está funcionando hoy desde el 2003, sin dificultad, incluso se presentaron algunas dudas, y el Gobierno Nacional intervino y ya están resueltas en esa materia en cuanto a las cotizaciones especiales.

No obstante, han surgido una serie de interpretaciones jurídicas que han llegado hasta los Tribunales y los Tribunales y el Consejo de Estado han venido fallando condenando reiteradamente a la Nación, diciendo que uno, que son actividades de alto riesgo, dos, que tenían un régimen especial establecido a través de un decreto ley del año 94, tuve la oportunidad como Ministro de firmar esa disposición, tengo la plena conciencia de información de a qué obedecía.

Y por ese decreto ley posterior a la Ley 100 que creó una situación jurídica muy precisa y muy clara hay unos derechos adquiridos, derechos adquiridos, ¿por qué? Por una consideración elemental, pocos funcionarios como los guardianes de prisiones tienen las jornadas, a que ellos están sometidos y segundo tienen que vivir en las cárceles durante una serie de tiempo que le supone que haya un tratamiento especial.

Por eso desde esa época este Congreso tanto en la Ley 100, como en un decreto ley posterior fijó un régimen especial. Lo que se pide con esta norma, no es nada hacia el futuro, no es ningún régimen especial hacia delante, es simplemente que haya una claridad de interpretación, por eso es una norma transitoria de 2003, hacia atrás.

Que se diga ¿qué? Pues que se aplica en los derechos que siempre tuvieron y que han tenido, que han reconocido los jueces y que están claramente en un decreto ley, esa es la pretensión que se reconozca esa situación jurídica del 2003 hacia atrás.

Yo debo honrar la verdad en el tratamiento de este tema, al señalar que por parte del Gobierno Nacional se ha dispuesto y se ha señalado, y se ha considerado por el señor Ministro, podrá explicar aquí en esta materia, que existiría una vía paralela, alterna de solución a este tema, a través de un decreto del Gobierno Nacional.

Uno podría pensar que con ese decreto, simplemente se resuelve este tema y queda aclarado, no obstante muchos colegas con razón me han dicho, pero si mañana ese decreto cambia, si cambia la situación no habrá alguna duda jurídica sobre ese particular, por eso debo exponer la situación con todos sus pormenores, yo he presentado en conjunto con muchos otros Senadores el tema en el sentido de que esta es una situación jurídica clara, un derecho adquirido clarísimo, indiscutible, judicialmente reconocido, que no se está modificando nada hacia, no se pretende un régimen especial hacia el futuro, ya este Acto Legislativo dice que habrá actividades de alto riesgo que se rijan conforme a la ley.

De manera que yo lo dejo a consideración de esta Comisión, en el sentido de que es un acto de plena justicia, y de absoluta y clara juridicidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias señor Presidente. Mire, yo creo que el doctor Andrés González me relevó de lo que tiene que ver con la parte jurídica, entrar a considerar la labor de los funcionarios del Inpec y de cualquier otro organismo armado, como el DAS, etc., me parece que en este caso específico ameritaría también un régimen especial porque no tiene ninguna diferencia con la fuerza pública, allá también se sufren acuartelamientos, también se trabajan las 24 horas del día, y después de las 24 horas del día, si hay necesidad de prestar un servicio hay que hacerlo, también existe una disponibilidad permanente como la tiene la fuerza pública, es decir, se reúnen todas las condiciones para que fuera un régimen especial.

Pero ya el Senador Andrés González me relevó del hecho de que de pronto lo que se

quiere hacer claridad es sobre una situación que se presenta con los funcionarios del Inpec, que solo hasta el 2003, se reglamentó lo que el Gobierno ha debido reglamentar en el año de 1994.

Ministro de Hacienda, yo a usted, y al de la Protección Social, menos mal, son uno de los dos Ministros que yo les creo, frente al tema del decreto, ¿por qué? Porque es que mire que desde el año 1994, al año 2003, no se había hecho nada, y solamente ahora cuando algunos parlamentarios queremos introducir la norma, entonces ahí si sale a bailar el decreto que ha debido salir a bailar para evitar todas las demandas que se han presentado hasta el momento.

Yo Senador Andrés González, a los Ministros que hay aquí, yo les tengo absoluta confianza en ellos, lo que a mí me preocupa es que si antes de la Plenaria, ese decreto no es decreto, sino que de pronto el asesor jurídico de Presidencia todavía tiene objeciones o alguna cosa se presenta en el camino, y en el evento en que esta Comisión no aprobara ahorita la proposición que creo que la va a aprobar, yo si diría que antes de la Plenaria debe estar totalmente firmado, publicado o de lo contrario, hay que revivir el tema porque me parece sumamente complicado.

Así es que yo personalmente estaría de acuerdo en que se incluyera la norma, es una norma transitoria no tiene ningún problema hágase vía decreto, vía Constitución, el efecto sigue siendo igual, porque lo que van a ser en el decreto, es lo que estamos diciendo aquí que es transitorio, entonces me parece que valdría la pena incluirlo aquí, nos evitamos el decreto. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Diego Palacio Betancourt, Ministro de la Protección Social:

Gracias señor Presidente, efectivamente con los Senadores hemos venido conversando ampliamente, con el Senador Andrés González, sobre este tema Senador, y solo un recuento muy rápido, a pesar de que la Ley 100 del año 93, planteaba que los guardianes del Inpec debían ser considerados como una profesión de alto riesgo, eso no ocurrió, sino hasta el año 2003, en donde este Gobierno hace una reorganización del tema de alto riesgo y decide que la guardia penitenciaria debe estar cobijada.

Solo a partir de ese momento que no era cuando se estaba discutiendo el acto legislativo, fue hace dos años, conjuntamente con los guardianes del Inpec se visitó, gran parte de las cárceles, se revisó el tema, y a conciencia creemos que la Ley 100 hizo lo que debía hacer, haberlos incorporado dentro de alto riesgo. Y desde entonces se ha venido haciendo para que

puedan ser beneficiados y cobijados por las leyes que rigen el tema de alto riesgo.

¿Qué nos encontramos en ese momento? Nos encontramos que entre el año 1994 y el año 2002, o 2003, no se habían hecho los pagos respectivos de alto riesgo. ¿Y que hemos hecho? Hemos una vez identificado esa situación, que la identificamos, Senador hace por ahí diez 10, identificamos esa situación, identificamos, cuantificamos y ustedes tuvieron la oportunidad de conocer el decreto en donde nosotros compartimos que ahí hubo una falta por distintas circunstancias, porque en un decreto que se expidió reglamentando alto riesgo no se incorporó en un momento dado los guardianes.

Pero ustedes tuvieron la oportunidad de conocer esta mañana el decreto que va ser expedido, ya está firmado por el Ministro de Hacienda, ya está firmado por el Ministerio de la Protección, yo lo invitaría Senador a que en una demostración de confianza como lo hemos venido discutiendo retire la proposición y esperemos a ver de acá a Plenaria en ocho días si el decreto ha sido expedido o no ha sido expedido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, no tengo ninguna observación confío plenamente en la palabra, en la buena voluntad, sé desde luego la complejidad de los actos de Gobierno que ponen muchas voluntades, pero la de ustedes es absolutamente respetable, de todas maneras, me parece que dejando el tema como constancia en esta Comisión queda como un tema abierto que puede ser tratado en la Plenaria, pero simplemente hago constar sin ser impertinente Ministro, debo entender por la expresión de ustedes que están de acuerdo entonces en la vía jurídica que se ha planteado y en el contenido del decreto que hemos conocido. Entonces sobre esa base, en ese sentido señor Presidente, y señores Ministros, la retiro como proposición, si los demás colegas están de acuerdo, lo dejamos como constancia para el trámite del asunto de aquí a la plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Señor presidente, es un asunto reglamentario muy sencillo, usted se mortifica porque yo le recuerdo a veces el reglamento. Y ahora tengo que hacer otro recorderis de tipo reglamentario frente al posible retiro de la proposición. Pero déjeme un instante referirme al recorderis que hizo cuando se reabrió la votación de una proposición del Senador Carlos Gaviria.

Precisamente yo le recordé respetuosamente que la decisión la debía tomar la Comisión

porque con anterioridad no se había cumplido con ese requisito en otra reapertura que se hizo y usted mismo lo reconoció. Yo no hice el reparo, porque pues yo no hago el papel de policía aquí, ni soy auditor interno, así que pues yo lo hice y lo hago movido de la más absoluta buena fe tratando de colaborarle al buen suceso de los proyectos para que no se incurra en vicios de procedimiento.

Esa proposición está suscrita por varios Senadores, miembros de esta Comisión, yo la suscribí, yo no puedo estar de acuerdo con el retiro, entonces tiene que en primer lugar, el colega, el Senador Andrés González tener el apoyo y la unanimidad de quienes suscribimos la proposición, es que eso es lo mínimo que se puede hacer, además por respeto.

Entonces no solamente es que su señoría anuncie el retiro de la proposición, tenemos que estar de acuerdo todos, yo puedo estar en desacuerdo y tiene que tramitarla así sea para que se niegue, entonces es un requisito de tipo reglamentario que hay que cumplirlo señor Presidente. Así que lo primero que tiene que preguntarnos es que a los suscriptores de la proposición si estamos de acuerdo con el retiro y posteriormente a la Comisión. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente. A mí me parece que lo expresado por el doctor Darío Martínez está en todo lo cierto. Yo le pido al señor Ministro, mire si hay una voluntad de Gobierno, usted dice que van a expedir la norma, pues no tiene absolutamente nada que la aprobemos acá, si el Gobierno va sacar esa norma, pues no vamos a presentarla ya en Plenaria, pero aprobémosla. Digamos yo no veo ningún problema si usted se van a dar la pela, y están aprobándola, porque no abogamos.

A mí me parece, ya que hay una proposición Ministro, mire hay un consenso general, de casi todos, a excepción de unos, si no estoy mal, toda la Comisión Primera está de acuerdo con apoyar esta propuesta que estamos haciendo. Por eso por lo tanto, señor Presidente, pido que ponga a consideración la proposición.

La Presidencia a solicitud del Senador Andrés González solicita permiso para retirar la Proposición número 183, solicitud negada mediante verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	0
Votos negativos:	14

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 183 y sometida a votación es aprobada por unanimidad y con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 14 Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Señor Presidente simplemente es para que quede ratificado en el Acta que si el Gobierno toma esa decisión de reemplazarla por la proposición que estamos, no se presenta en Plenaria, yo quiero dejar esa constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias señor Presidente. Como lo había solicitado el Senador Héctor Helí Rojas, solicito la reapertura del parágrafo 1° del artículo 1° de la ponencia base con el fin de reconsiderar señor Presidente la posibilidad de establecer un régimen transitorio para la aplicación del nuevo tope a las pensiones con cargo a recursos públicos.

Ayer como estuvimos aquí presentes, se aprobó que dicho tope empezaría a regir a partir de la vigencia del acto legislativo. Pero la Comisión creo yo debería reconsiderar esa decisión y estudiar el texto que traía la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas que proponía la aplicación de este tope a partir de 2010.

Al respecto ha habido jurisprudencia que establece que en materia pensional no solo es positivo tener en cuenta derechos adquiridos, sino también las expectativas próximas y yo me voy a permitir una sentencia del honorable Senador Carlos Gaviria cuando fue ponente sobre precisamente el tema de derechos adquiridos, la sentencia es la C-168 de 1995, ponente fue el Magistrado Carlos Gaviria Díaz, expuso los siguientes criterios:

Dado que en la Ley 100 de 1993, que modifican algunos de los requisitos para acceder a la pensión de vejez se establece en el inciso 2° del artículo 36 materia de acusación un régimen de transición que da derecho a obtener ese beneficio mediante el cumplimiento de los requisitos de edad, tiempo de servicio o semanas cotizadas, estatuidas en la legislación anterior para las personas que a la fecha de entrar a regir el nuevo sistema de seguridad social tengan 35 años o más de edad, si son mujeres y 40 o más años de edad si son hombres, o a quienes hayan cumplido 15 o más años de servicio cotizados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para obtener tal derecho son los contenidos en las disposiciones de la nueva ley.

Esta es la parte importante adviértase cómo el legislador con estas disposiciones legales va más allá de la protección de los derechos

adquiridos para salvaguardar las expectativas de quienes están próximos por edad, tiempo de servicios o el número de semanas cotizadas a adquirir el derecho a la pensión de vejez, lo que corresponde a una plausible política social, que en lugar de violar la Constitución se adecua al artículo 25 que ordena dar especial protección al trabajo.

En materia pensional, señor Presidente, generalmente cuando se modifican las reglas, se permite que haya períodos razonables de transición y el parágrafo de la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas contemplaba esa posibilidad y de pronto lo que estaríamos nosotros aquí es sentando un precedente para usar las reformas constitucionales para afectar las expectativas próximas en materia de derechos.

Además, Senador Vargas Lleras, no entiendo cuál es la razón para establecer períodos de transición en otros aspectos del proyecto que tienen que ver con expectativas próximas y no en este tema del tope, porque como hemos visto a lo largo y ancho de este proyecto, en casi todos los otros aspectos se han mantenido condiciones vigentes hasta el año 2010.

Me gustaría señor Ministro de la Protección Social escuchar su opinión con respecto a esta materia, pero yo solicito encarecidamente que se considere como lo estableció y lo pidió el Senador Héctor Helí Rojas la reapertura de la discusión de este parágrafo 1° del artículo 1°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo no he pedido la reapertura de este parágrafo, yo pedí la reapertura del inciso que se refiere al mínimo pensional, en lo cual incluso hemos hablado con el señor Ministro de Hacienda que ha imaginado una fórmula que podría trabajarse de aquí a la Plenaria, pero obviamente yo insistiría en que reabramos Senadora Claudia Blum ese inciso del mínimo pensional. Eso fue lo que yo pedí.

Ahora, como usted lo solicita, además apoya en toda esa jurisprudencia constitucional, yo estoy de acuerdo con usted en que también se reabra ese parágrafo, es decir, la proposición abarcaría lo del salario mínimo y esta parte del régimen de transición. Entonces, muy de acuerdo con su proposición.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si reabren la discusión del parágrafo 1°, siendo aprobada su reapertura con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si reabren la discusión del inciso 8° del artículo 1° en el texto de la ponencia base,

siendo aprobada su reapertura con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del párrafo 1º en el texto del pliego de la ponencia base, el que es leído por la Secretaría y el Senador Mario Uribe Escobar en uso de la palabra presenta la siguiente aditiva:

Proposición número 184

Adiciónase el párrafo 1º del Acto Legislativo así:

“..., salvo la que corresponde al Presidente de la República que a partir de la vigencia del presente acto legislativo tendrá este límite”.

Firmado honorable Senador

Mario Uribe.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo 1º en el texto del pliego de la ponencia base, siendo aprobado mediante verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	14
Votos afirmativos:	11
Votos negativos:	3

Deja constancia del voto negativo el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 184 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	15
Votos afirmativos:	12
Votos negativos:	3

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente, sin el ánimo de hacer aquí maniqueísmo, ni nada de ese estilo, yo el día de ayer tuve la oportunidad de señalar que a mí me parece bastante falta de presentación en todas las órdenes que este Congreso no envíe una señal absolutamente clara en el sentido de que las pensiones más altas, incluidas todas las del Congreso, las de la Rama Judicial, muchas otras, no tengan un efecto inmediato en este correctivo que se está haciendo, creo que estamos borrando con una mano lo que hacemos con la otra.

Y no quiero, yo en esto, faltaba más que caiga uno en apreciaciones o en situaciones de orden personal, si en este país vamos a decir que no tiene justificación una pensión de catorce, de quince, o de dieciséis millones de pesos, no es cierto, digámosle ya, y que sepa el país que a partir de la vigencia de este acto legislativo eso no puede prorrogarse más, no tiene ninguna presentación en un país con los problemas de ingreso, de pobreza, con un sistema de seguridad social que no cubre a la mayoría de las personas

requeridas por la seguridad social que digamos que este país aguanta cinco años más con esos privilegios.

Yo con todo respeto, y repito en tono menor para no extender este tema, me parece que no tiene ningún tipo de presentación, creo que no conviene a la imagen de nuestra Corporación y que no va entender la gente sencilla de este país, que los contribuyentes y que los hijos nuestros tengan que trabajar una generación más cotizando unos con sus aportes y otros con sus impuestos para pagar unos privilegios absolutamente impresentables e insostenibles en el país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuamos. Se reabrió el inciso octavo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Quiero que el Gobierno se refiera a mi humilde proposición a ver si logramos llegar a algún acercamiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Gracias Presidente, creo que en el día de ayer se discutió el tema, yo expresé unas preocupaciones de cara a la proposición con iniciativa en el Senador Andrade, hemos discutido la proposición del Senador Héctor Helí Rojas, en el sentido de tener alguna consideración por el tipo de pensiones que se generarán en Colombia en las leyes futuras, me parece muy razonable una propuesta de llevar esta iniciativa a discusión en la Plenaria, estaré encantado de trabajar con el Senador y con el Senador Andrade, a fin de que esto se estructure de aquí a la Plenaria, me parece importante el punto de vista del Senador, estaré totalmente comprometido con tener algo conversado y pactado con ellos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Simplemente para que no se vote la proposición que el tema quede como tratado con un compromiso público del señor Ministro, de que trabajaremos en una fórmula donde queda el sector formal y el sector informal en unas condiciones de equidad o de proporcionalidad que ya hemos comenzado a trabajar.

Entonces señor Presidente, yo retiro la proposición, dejo constancia que el tema quedó como tratado y acepto la invitación del señor Ministro a trabajar una fórmula para Plenaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy claro y compartimos esa solución.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Presidente, como a la Plenaria de la Comisión le consta, sobre este inciso había un recurso de apelación para tramitarlo ante la Plenaria, como el tema ya está tratado, estamos en miras de lograr un entendimiento, me parece inoperante el recurso de apelación y por lo tanto desisto de este recurso de apelación y llevaremos en la ponencia, con el Senador Héctor Helí, la propuesta que concertemos con los Ministros del Despacho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Señor Presidente, la Sentencia C-222 de 1997 cuyo ponente fue el doctor Gregorio Hernández y suscrita y votada por nuestro magnífico Senador doctor Carlos Gaviria Díaz, estableció una prohibición absoluta para no conceder las apelaciones de los actos legislativos, dice que las apelaciones solo son procedentes en los proyectos de ley cuando se los niega. Los actos legislativos no son apelables ni en su conjunto, ni en su articulado, así que el retiro es totalmente improcedente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, tiene toda la razón, se acoge su aclaración Senador Martínez y procedemos a votar el artículo 2º de la ponencia base del Senador Héctor Helí Rojas.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2º del pliego de la ponencia base, abierta su discusión, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 12 Senadores.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto del pliego:

por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

La Presidencia abre la discusión del título leído, cerrada esta, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de acto legislativo aprobado sea reforma constitucional? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores *Mario Uribe Escobar* (Coordinador), *Germán Vargas Lleras Héctor Helí Rojas*, *Andrés González Díaz*, *Hernán Andrade Serrano*, *Carlos H. Andrade Obando*, con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El Senador Germán Vargas Lleras en uso de la palabra solicita a la Presidencia relevarlo en su condición de ponente, petición esta acogida por la Presidencia.

El texto del proyecto aprobado es:

Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 34, 127 de 2004 Cámara, por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política:

El Estado garantizará la sostenibilidad financiera y el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes que en materia pensional se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, asegurarán su equidad y sostenibilidad financiera.

Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas conforme a derecho.

En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos.

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, incluidos los de pensión de vejez por actividades de alto riesgo, serán los establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición o invocarse acuerdo alguno para apartarse de lo allí establecido.

Para la liquidación de las pensiones, por ningún motivo se tendrán en cuenta factores diferentes a los establecidos en el Sistema General de Pensiones como base de cotización.

A partir de la vigencia del presente acto legislativo, no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la fuerza pública y al Presidente de la República y de lo establecido en los párrafos del presente artículo.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones que no hubiesen sido reconocidas conforme a derecho.

Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o acumular el capital necesario, así como las demás condiciones que señale la ley. Los requisitos y beneficios para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia serán los establecidos por las leyes del Sistema General de Pensiones.

Parágrafo 1°. A partir del 31 de julio de 2010, no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con cargo a recursos de naturaleza pública, salvo la que corresponde al Presidente de la República que a partir de la vigencia del presente acto legislativo tendrá este límite.

Parágrafo 2°. A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones.

Parágrafo transitorio 1°. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de esta. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la vigencia de la citada ley, tendrán los derechos de prima media establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Parágrafo transitorio 2°. Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la fuerza pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los párrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las Leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010.

Parágrafo transitorio 3°. Las reglas de carácter pensional que rigen a la fecha de vigencia de este acto legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010.

Parágrafo transitorio 4°. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo

de servicios a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, a los cuales se les mantendrán las condiciones de transición hasta el año 2014.

Los requisitos y beneficios pensionales para las personas cobijadas por este régimen serán los establecidos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Esto es, se continuará aplicando únicamente las condiciones del Régimen anterior al que se encontraba afiliada la persona a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, en cuanto a la edad, tiempo de servicios o cotizaciones y monto de la pensión o tasa de reemplazo. Las demás condiciones continuarán siendo las establecidas en el Sistema General de Pensiones.

Parágrafo transitorio 5°. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2090 de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo. Con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, esto es el dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986, para lo cual deben haberse cubierto las cotizaciones correspondientes.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 285 de 2005 Senado, 129 de 2004 Cámara, por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia.**

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2005 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 286 de la Carta Política.** (Entidades extraterritoriales: Comunidad en el exterior).

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2005 Senado, por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política.**

4. **Proyecto de ley número 263 de 2005 Senado, por medio de la cual se adiciona el inciso 2° al artículo 3° de la Ley 489 de 1998.** (Principios de la función administrativa).

5. **Proyecto de ley número 53 de 2004 Senado, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.**

6. **Proyecto de ley número 169 de 2004 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 3° de la Ley 89 de 1890.**

7. **Proyecto de ley número 275 de 2005 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

8. **Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado**, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.

9. **Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara**, por la cual se crea el Observatorio de Asuntos de Género.

10. **Proyecto de ley número 188 de 2005 Senado, 164 de 2004 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la planta de personal de

la Cámara de Representantes, en desarrollo del artículo 150, numeral 20 de la Constitución Política.

11. **Proyecto de ley número 187 de 2005 Senado, 072 de 2004 Cámara**, por la cual se regula la aplicación de los convenios internacionales en materia de niñez y de familia.

12. **Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado**, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Delitos contra el orden económico y social).

13. **Proyecto de ley número 219 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 211 del Código Penal colombiano. (Castración

química para violadores reincidentes de menores de edad).

Siendo la 3:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión de la Comisión el día miércoles 8 de junio a partir de las 10:00 a. m.

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Carlos Hernán Andrade Obando.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.